

**Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la
Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
“Protocolo de San Salvador”**

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES
A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**



OEA

GTPSS

Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de
San Salvador

Enero de 2023



I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE INFORMES

1. El Estado brasileño ratificó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, el 21 de agosto de 1996. Se destaca especialmente que el país ha participado de las actividades celebradas por el *Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador* (en adelante, GT, Grupo de Trabajo o GTPSS). El Grupo de Trabajo agradece al Estado brasileño su disposición para responder los indicadores solicitados y destaca que ha cumplido los pasos formales previstos en los documentos *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2), *Indicadores de Progreso: Segundo Agrupamiento de Derechos* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.9/13), *Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador establecidas por la Resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05), actualizadas según lo dispuesto por la Resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12)* (OEA/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.6/13), y *Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.D/XXVI.23), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del Protocolo.

2. El presente documento contiene las Observaciones y Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo, que identifican los principales avances y progresos en la implementación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) garantizados en el Protocolo de San Salvador: derecho al trabajo (art. 6 y 7), derechos sindicales (art. 8), derecho a la seguridad social (art. 9), derecho a la salud (art. 10), derecho al medio ambiente sano (art. 11), derecho a la alimentación adecuada (art. 12), derecho a la educación (art. 13) y el derecho a los beneficios de la cultura (art. 14), con sus consiguientes derechos transversales (art. 3, 15, 16, 17 y 18).

3. El GTPSS saluda al Estado brasileño por haber dado cumplimiento al deber de informar en torno al grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 19 del PSS, y recuerda la importancia de dar continuidad a este importante proceso, a partir de diseñar sistemas de monitoreo permanente de las políticas públicas conforme a derechos humanos.

4. El GTPSS reafirma que el sistema de informes a través de indicadores de progreso busca: “*estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales*” (párr. 9 Documento Indicadores, OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2).

5. El GTPSS reitera que solo de la continuidad de la evaluación, a través de producción de información confiable y sostenida en el tiempo, de series históricas de datos, pero particularmente a partir de dar difusión a los informes nacionales presentados en este mecanismo de monitoreo, se potenciarán los esfuerzos ya iniciados. Concretamente el GT



OEA | GTPSS

recomienda al Estado parte dar amplia difusión de los informes nacionales y a las Observaciones y Recomendaciones finales del GT, de modo de integrar el instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas de los tres poderes del Estado.

6. De la lectura e interpretación de los indicadores de progreso y de las señales de progreso cualitativas, cada Estado parte podrá conocer, a partir de la evidencia empírica, los avances cuando existan, las brechas entre el contenido de las obligaciones en materia de DESCAs y los resultados alcanzados, y eventualmente retrocesos o violaciones de derechos y, si dispone de la información desglosada, podrá valorar el nivel de atención logrado para las personas en situación de vulneración de derechos. El GT pone a disposición el análisis que se presenta a continuación, con la convicción de que el proceso iniciado será potenciado y redundará en el diseño e implementación de políticas públicas conforme a derechos.

7. El Grupo de Trabajo desea retomar diversos elementos señalados en los documentos metodológicos sobre la importancia del proceso de informes, y que refuerzan los procesos nacionales, a saber:

a. **La generación de indicadores para los informes proporciona elementos para diseñar y evaluar las políticas para el avance de los derechos humanos.** *“Los objetivos principales de los indicadores que se desarrollan a continuación buscan contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas útiles para realizar un diagnóstico de la situación de los derechos contenidos del Protocolo, establecer los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, y formular estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo.”* (Doc. Ind., Párr. 9). Al respecto, se recomienda al Estado brasileño que, en futuros procesos de evaluación de sus políticas públicas, y a los efectos de promover cambios o modificaciones bajo un enfoque de derechos, retome los indicadores reportados en los informes, de modo que sea un elemento de consulta permanente para el accionar de todas las instituciones públicas.

b. **Utilización de los indicadores en la evaluación de la situación de los DESCAs.** Los indicadores de progreso constituyen herramientas útiles para los Estados en la medida en que se asuma que se trata de aproximaciones múltiples al estado de realización de los DESCAs, en el marco de las obligaciones contempladas en el Protocolo de San Salvador. Siempre que no sean considerados de manera aislada sino en sus múltiples vinculaciones, debido a que los indicadores no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de realización/avance en la garantía de los DESCAs y el nivel de cumplimiento estatal de sus obligaciones, se podrá interpretar y dar evidencia respecto del grado de avance del cumplimiento de derechos. En concordancia, la evaluación debe interpretarlos en su conjunto.

c. **Los procesos para la elaboración de los informes deben considerar la participación de la sociedad civil y el establecimiento de metas de avance en la agenda de los derechos humanos.** *“Uno de los aspectos imprescindibles para iniciar el proceso previsto, es la fijación de objetivos y metas prioritarias por parte de cada Estado, las que deben ser definidas a partir de una estrategia o plan de realización, acordes con un período de tiempo y mediante un proceso de discusión, debate y consenso con los diferentes actores políticos y sociales de cada Estado, contando con un cronograma detallado que permita la supervisión del cumplimiento de los objetivos propuestos (...) El diálogo social y político que puede desencadenar el proceso*



de elaboración de los informes y su supervisión será un hecho apreciable en sí mismo considerado como estrategia de garantía de los derechos sociales en los Estados Parte.” (Doc. Ind., Párr. 12).

d. **Indicadores con enfoque transversal y desagregación de datos.** Se reitera la recomendación para que el Estado brasileño asuma las medidas necesarias para que sus registros estadísticos incluyan los elementos que permitan evaluar el grado de avance en estas perspectivas, centrales para el cumplimiento del PSS. Se recuerda a los Estados Parte del Protocolo de San Salvador que es necesario que presenten la información con el mayor grado de desagregación posible. Significa que las fuentes de información deben prever la posibilidad de clasificar la información por sexo/género, incluyendo consideraciones de identidad de género; edad (en caso de rangos de edad consignar los utilizados por el sistema estadístico nacional); área de residencia, localidades urbanas y zonas rurales (de acuerdo con los clasificadores nacionales -número de habitantes por municipio/localidad-); condición de migrante; así como, nivel socioeconómico (de acuerdo a los clasificadores nacionales), o bien considerando la distribución de ingresos de los hogares por quintiles, entre otras. En el caso de las pertenencias étnicas consignar datos vinculados a pueblos originarios, por grupos lingüísticos o las formas adoptadas por el país. En el caso de los afrodescendientes consignar de la misma manera. Para las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, según el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras), utilizando preferentemente, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).

e. **Construcción de indicadores para los informes.** El Grupo de Trabajo destaca la importancia de que los Estados Parte provean los medios para calcular todos los indicadores, considerando tanto el levantamiento de la información pertinente vía registros administrativos, como la ampliación de muestras para el cálculo de los desgloses necesarios, asegurando los recursos para contar con flujos permanentes de información actualizada.

II. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL PROTOCOLO Y SU PROGRESIVIDAD

8. A partir de la tercera ronda de informes, el GTPSS inicia la evaluación del principio de progresividad en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Parte en relación con el Protocolo de San Salvador. Esta valoración toma en cuenta las variables que se derivan del enfoque basado en derechos humanos, incorporadas en la metodología aprobada de indicadores, relativas al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en aspectos estructurales, de proceso y de resultados, así como en relación con el aseguramiento de los principios transversales de los derechos humanos y las categorías conceptuales definidas en dicha metodología¹.

9. El GTPSS aclara, en primer término, que la progresividad no puede evaluarse exclusivamente en términos de asignaciones de recursos y menos aún sólo en términos presupuestales. Asimismo, la progresividad va más allá de meros avances marginales en indicadores

¹ NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS (AG/RES. 2074), nota párr. 7: “...el sistema de indicadores de progreso estudia procesos y permite leer los distintos campos de derechos en términos de avances logrados, permitiendo advertir tendencias, condiciones favorables, obstáculos recurrentes – entre otros – y poder así recomendar medidas concretas.”



cuantitativos, dado que se requiere de la ejecución de acciones claras encaminadas a mejorar el nivel de vida de las personas; de acuerdo con el Comité DESC, el principio de progresividad requiere adoptar medidas “deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones”². En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos argumenta que³: “la dimensión progresiva de los DESC, si bien reconoce una cierta gradualidad para su realización, que atiende a las características legislativas y a los recursos disponibles de un Estado en particular, también incluye un sentido de progreso que requiere una mejora efectiva y continua de los derechos, de forma tal que se corrijan las desigualdades sociales y se facilite la inclusión de grupos vulnerables.”

10. El GTPSS continúa con la evaluación de cumplimiento de los DESC, de acuerdo con el mandato establecido en el documento sobre los “Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES 2713. XLII-O/12)⁴ así como en su reglamento⁵.

11. A partir estas consideraciones, **el GTPSS ha determinado que la evaluación de progresividad, aunada a la de cumplimiento**, estará basada en una valoración multidimensional que pondera la evolución de la situación sobre el cumplimiento de los DESC de manera longitudinal, evaluando los cambios de las diversas variables que conforman el núcleo de los derechos y considerando un horizonte dinámico, acorde a los cambios sociales que configuran los requerimientos fundamentales de la población, definido a partir de un nivel de vida digno para todas las personas sin discriminación. Para ello, el GT ha aplicado un método cuali-cuantitativo mediante el cual se procesa, tanto la situación sobre el cumplimiento de derechos a partir de los indicadores establecidos, como las tendencias observables en dicho nivel de cumplimiento⁶, que son la base para valorar su progresividad, considerando el conjunto de indicadores establecidos.

III. OBSERVACIONES GENERALES AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL ESTADO PARTE EN 2021 PARA EL PRIMER AGRUPAMIENTO DE DERECHOS

12. En octubre de 2016, Brasil presentó al GTPSS su primer informe para el Protocolo de San Salvador, incluyendo los derechos clasificados como “primer agrupamiento”: Seguridad social, Salud y Educación. Ante la importante falta de información, principalmente sobre seguridad social y salud, el GT entregó en abril de 2017 un Informe preliminar⁷, en el que solicitó a Brasil información complementaria para el conjunto de indicadores no respondidos los cuales

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). 1990. Observación General No. 3, La índole de las obligaciones de los Estados Parte. Párr. 2.

³ Voto razonado del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor en el Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 6.

⁴ Párrafo 9: “Se busca estimular en los Estados un *proceso de evaluación y de medición de cumplimiento* de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a *asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales*” (cursivas añadidas).

⁵ Artículo 21. “El Grupo de Trabajo elaborará sugerencias y recomendaciones que estime pertinentes para *promover el cumplimiento de los derechos* contemplados en el Protocolo” (cursivas añadidas).

⁶ Vale destacar que cambios marginales de situación que no representan una contribución sustantiva para la mejora del derecho se califican en neutro.

⁷ Por su carácter confidencial este informe no se publicó en la página del GTPSS. En particular, el párrafo 58 señala: [...] A los efectos de poder completar el monitoreo por parte del GT, se insta al Estado que complete, en la medida de sus posibilidades, con los indicadores y señales de progreso que se solicitan en el Anexo de este informe.



se señalaron de manera explícita en el anexo denominado: Indicadores seleccionados que requieren información complementaria.

13. No obstante lo anterior, el GT observa que, para el tercer ciclo de informes, el Estado brasileño debió haber entregado no únicamente la información complementaria solicitada sino un informe consolidado que permitiera dar cuenta de los cambios ocurridos respecto de todos los indicadores en el período intermedio. Al respecto, el GTPSS puso a disposición de los Estados Parte la Guía auxiliar para la elaboración del informe consolidado de los Estados Parte al Protocolo de San Salvador, a presentarse en junio de 2019; la guía señala explícitamente que:

“2. Continuidad del monitoreo. Los Estados parte deberán informar sobre la situación de los derechos contemplados en el PSS, tomando como base sus dos informes previos, dando continuidad a sus series de datos. Para ello deberá incluirse, para cada indicador cuantitativo, un reporte del periodo comprendido entre la fecha (año/mes) inmediatamente posterior a la informada por el Estado parte en sus informes previos y la última para la que tengan información disponible al momento de elaborar el informe consolidado...”

14. Brasil presentó al GTPSS -en mayo de 2021- su informe en dos volúmenes, donde en el caso de los derechos a la seguridad social, la salud y la educación, se limitó exclusivamente a responder lo requerido por el GT en abril de 2017; de acuerdo con lo señalado en los párrafos previos, aunque la información presentada resulta insuficiente para poder realizar una evaluación de cumplimiento actualizada, el GTPSS emite recomendaciones generales para esos tres derechos, en espera de que en su próximo informe la República de Brasil presente la información completa y actualizada para todos los indicadores previstos para el monitoreo.

15. Particularmente, en el caso del derecho a la educación, la información requerida por el GT en el anexo a su Informe preliminar fue reducida, en vista de que gran parte de los indicadores sí fueron respondidos por el Estado brasileño (con datos principalmente de 2010 y 2014); de hecho, la información entregada consta en solo cuatro páginas (de la 139 a la 143) que contienen datos para un único indicador, lo cual evidencia la imposibilidad de presentar una evaluación de cumplimiento actualizada.

IV. ASPECTOS POSITIVOS GENERALES

16. El Grupo de Trabajo reconoce que el Estado brasileño presentó su informe considerando todos los derechos protegidos por el Protocolo, con base en los indicadores establecidos en la metodología y tomando en cuenta los formatos solicitados.

Derecho al trabajo:

17. El Grupo de Trabajo observa que el Estado sentó bases legales importantes para la protección del derecho al trabajo en el país, por medio del reconocimiento constitucional del mismo y la ratificación de tratados internacionales en la materia. Frente a la protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad, el Grupo de Trabajo exhorta al Estado brasileño a fortalecer las medidas adelantadas para hacer frente al trabajo infantil, al trabajo esclavo y a la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral.



Derechos sindicales:

18. El GT reconoce la recepción normativa de los derechos sindicales por parte del Estado brasileño, al proteger -constitucional y legislativamente- los derechos de asociación, reunión, huelga y negociación colectiva. Por otro lado, el Grupo de Trabajo destaca las acciones del Ministerio Público del Trabajo en Brasil (MPT) que instituyó, en mayo de 2009, la Coordinación Nacional para la Promoción de la Libertad Sindical y el Diálogo Social (CONALIS)⁸, la cual, por medio de Fiscales del Trabajo de todo Brasil, realiza actividades promocionales, judiciales y extrajudiciales destinadas a: garantizar la democracia sindical; combatir los actos antisindicales; garantizar el libre ejercicio del derecho de huelga; actuar como mediador o árbitro en los conflictos laborales colectivos; fomentar la negociación colectiva como forma de mejorar las condiciones sociales de los trabajadores; y promover y fomentar el diálogo social⁹. En ese sentido, invita al Estado brasileño a apoyar los proyectos desarrollados por el órgano, así como asignar recursos financieros suficientes para ampliar las acciones.

Derecho a la seguridad social:

19. El GT agradece la información adicional que el Estado brasileño presenta a su informe de 2016 en relación con el derecho a la seguridad social que, aunque de forma incompleta, se corresponde con aquella solicitada por este Grupo de Trabajo en su informe de 2017. El análisis integrado de la información permitirá establecer una línea de base para el análisis de progresividad en el derecho a la seguridad social en futuros informes.

Derecho a la salud:

20. El Grupo de Trabajo saluda que el Estado brasileño haya incorporado en su ordenamiento interno el derecho a la salud y ratificado diversos tratados internacionales relevantes en la materia. Observa, sin embargo, que no ha ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus familias, así como tampoco el Protocolo Facultativo del PIDESC, por lo que le impulsa a revertir dicha situación.

21. El GT resalta el lugar central que la Constitución Federal de 1988 reserva para los derechos sociales y, en especial, al derecho a la salud en sus artículos 196, 197 y 198, incluyendo los principios de acceso universal e igualitario. Además, saluda que para el 2014 la cantidad de partos atendidos por profesionales de la salud haya alcanzado el 98.4% de cobertura.

Derecho al medio ambiente sano:

22. El Grupo de Trabajo señala la recepción normativa que tiene el derecho al medio ambiente sano en el Estado brasileño. Particularmente, en lo que refiere a la Constitución Federal de Brasil que en su artículo 225 acoge con satisfacción tal precepto ya que expresa que toda persona tiene derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiendo al Poder Público y a la comunidad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras. Además, el Grupo de Trabajo saluda la suscripción y ratificación por parte de Brasil de los acuerdos

⁸ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 68/69.

⁹ MPT. Libertad Sindical. Acceso en 16 de octubre de 2021. Disponible en: <https://mpt.mp.br/pgt/areas-de-atuacao/conalis>



bilaterales y normas internacionales en materia ambiental señalados en la matriz de indicadores.

Derecho a la alimentación adecuada:

23. El GT reconoce que el Estado parte ha suscrito y ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales que protegen el derecho a la alimentación, y valora positivamente que este derecho se encuentre reconocido en su Constitución Federal -el artículo 6° incluye la alimentación entre los derechos sociales básicos-, y diversas normas nacionales, especialmente la Ley n. 11.346/2006, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SISAN) con el fin de garantizar el derecho humano a una alimentación adecuada.

Derecho a la educación:

24. El Grupo de Trabajo reconoce el esfuerzo del Estado brasileño en el establecimiento de metas y estrategias para cumplir con el Plan Nacional de Educación y la existencia de un repertorio de programas educativos según los diversos niveles educativos y el programa de monitoreo de la situación de la educación básica en el Estado parte en el contexto de COVID-19.

25. El Grupo de Trabajo reconoce las normas referentes a la educación inclusiva, mediante las cuales el Estado ha buscado promover y reglamentar la educación para personas con capacidades especiales, como los niños/as sordos, y a la educación orientada a la cultura indígena.

Derecho a la cultura:

26. El GTPSS destaca la existencia de diversos mecanismos públicos para la promoción de los derechos culturales en los diferentes estados del país, así como de la existencia de actividad legislativa significativa en relación con la cuestión cultural.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

27. A continuación, se presentan los resultados del análisis del informe entregado por el Estado brasileño, y contrastada con otras fuentes complementarias de datos¹⁰. Las observaciones se expresan para cada derecho, de acuerdo con las categorías y principios transversales previstos en la metodología; las recomendaciones se sintetizan considerando los términos generales de cumplimiento y progresividad.

DERECHO AL TRABAJO (ART. 6 Y 7)

Recepción del derecho

28. El Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador observa que la Constitución Federal de la República de Brasil de 1988 consagró diversas normas que garantizan el derecho constitucional del trabajo en el país, como, por ejemplo, condiciones dignas, justas y satisfactorias, salario mínimo y móvil, capacitación, seguridad en el trabajo, no discriminación en el derecho al trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, y protección de todo trabajo dañino

¹⁰ De acuerdo con lo señalado en el párrafo 8 de la “Guía auxiliar para la elaboración del informe consolidado de los Estados parte al Protocolo de San Salvador, a presentarse en junio de 2019”, distribuida a los Estados en junio de 2019.



OEA | GTPSS

en la niñez y la adolescencia¹¹. Asimismo, el Grupo de Trabajo valora que Brasil ha ratificado los principales instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

29. En relación con la indemnización por despido, el GT toma nota que en el artículo 7º, I, la Constitución brasileña garantiza que las personas trabajadoras tienen derecho a "la relación laboral protegida contra el despido arbitrario o sin causa justificada, en los términos de la ley complementaria, que proporcionará una indemnización compensatoria, entre otros derechos"¹². Sin embargo, preocupa al GT que hasta la fecha no se ha promulgado la mencionada ley complementaria, dado que por regla general, en el Estado brasileño, el despido sin justa causa, cuando no hay estabilidad, garantía de empleo o despido discriminatorio, se limita a una indemnización del 40% calculada sobre los depósitos en la cuenta del Fondo de Garantía de Desempleo (FGTS) del trabajador¹³ (además del retiro de los depósitos de la cuenta, según el artículo 20, inciso I, de la Ley 8036/1990, y otras indemnizaciones previstas en la ley).

30. Por otro lado, el GT tiene conocimiento, por fuentes complementarias, de que Brasil denunció, en 1996, el Convenio n° 158 de la OIT sobre la terminación de la relación laboral por iniciativa del empleador y que, actualmente, ese acto de denuncia está siendo discutido en el Supremo Tribunal Federal a través de la Acción Directa de Inconstitucionalidad n° 1625¹⁴. Por lo anterior, el GT alienta al Estado brasileño que promulgue una ley complementaria que regule claramente la prohibición del despido arbitrario o sin causa justificada en el ámbito laboral, así como que intente regularizar la vigencia del Convenio 158 de la OIT en el ámbito doméstico, para dar seguridad jurídica a personas empresarias y trabajadoras.

31. El Grupo de Trabajo destaca y saluda la existencia de políticas públicas, acciones o programas realizados por el Ministerio del Trabajo, Ministerio Público del Trabajo, con la participación de la sociedad civil, en las siguientes áreas: a) Programas o políticas de eliminación del trabajo forzoso, b) Programas o políticas de Eliminación del trabajo infantil, c) Programas anti-discriminación en materia laboral; d) Programas de regularización de trabajadores migrantes; e) Programas encaminados a prevenir y atender accidentes ocupacionales, incluidos lesiones, enfermedades y muerte; f) Programas encaminados a prevenir y sancionar el trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, doméstico, migrantes y trata de personas. Así como la existencia de mecanismos tripartitos para fijar acuerdos de normas laborales, planes de empleo, formación profesional, resolución de conflictos¹⁵.

32. Con relación a los programas de eliminación del trabajo forzoso, el Grupo de Trabajo tiene conocimiento de la existencia de grupos móviles de inspección, formados por agentes públicos, para investigar la situación de trabajo análogo al de la esclavitud en el país. Se llama la atención al GT el hecho de que, entre 1995 y 2020, según la Inspección de Trabajo, 55.712

¹¹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 6-10.

¹² Brasil. Constituição da Estado brasileño de 1988. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm

¹³ Brasil. Ley n. 8.036/1990. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/18036consol.htm

¹⁴ Brasil. STF. ADI 1625. Disponible en: <https://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=1675413> Acceso en 26 de octubre de 2021.

¹⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 6-20.



trabajadores fueron rescatados en condiciones análogas a la esclavitud¹⁶. La recogida de datos ha mejorado sobre todo desde 2002, con la Ley 10.608/2002, que garantiza el seguro de desempleo a las personas rescatadas. En este sentido, el Grupo de Trabajo alienta al Estado brasileño que refuerce estos grupos móviles de inspección, ya sea con recursos financieros o ampliando su estructura a nivel nacional, para lograr la erradicación de este tipo de trabajo indigno.

33. Además, el GT saluda la iniciativa conjunta del Ministerio Público del Trabajo de Brasil y la Organización Internacional del Trabajo en Brasil que dio origen a la Plataforma SmartLab, que ha fortalecido la cooperación entre organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales para difundir datos e información a través de Observatorios Digitales sobre el trabajo decente en los municipios brasileños, el trabajo esclavo y la trata de personas, la diversidad y la igualdad de oportunidades en el trabajo, la seguridad y la salud ocupacional, y la prevención y erradicación del trabajo infantil¹⁷. Por ello, el GT anima al Estado a difundir y ampliar la plataforma, dados sus beneficios para la sociedad, la comunidad científica y el propio Estado brasileño, que, a partir de la información, puede adoptar decisiones basadas en la evidencia y orientadas a resultados que mejoren las relaciones laborales.

34. Con relación a la tasa de trabajo infantil, el Grupo de Trabajo destaca con preocupación que, según datos del Pnad Continua 2019¹⁸, los últimos disponibles, cerca de 1,8 millones de niños y adolescentes de 5 a 17 años estaban en situación de trabajo infantil en Brasil antes de la pandemia. De ellos, 706.000 sufrían las peores formas de trabajo infantil. Del total en trabajo infantil en Brasil en 2019, el 66,1% eran personas afrodescendientes. Las cifras no incluyen a los adolescentes que trabajaron legalmente en el país, mediante contratos de aprendizaje.

35. Igualmente, el GT manifiesta su preocupación por la propuesta de modificación de la Constitución (PEC 18/11), que pretende autorizar a los adolescentes a partir de los 14 años a realizar contratos de trabajo a tiempo parcial. En la actualidad, la ley brasileña sólo permite el trabajo a partir de los 14 años en la condición de aprendiz, y la PEC está actualmente en curso en la Comisión de Constitución y Justicia de la Cámara de Diputados¹⁹. Al respecto, el GTPSS recuerda que las políticas públicas desarrolladas por los Estados deben atender especialmente a erradicar el trabajo de las niñas, niños y adolescentes en virtud de su condición, así como la fijación de una edad mínima para trabajar es importante para permitir que las niñas y los niños gocen del derecho a la educación²⁰. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo llama al Estado que no apruebe normas que claramente representan un retroceso social en relación con la protección de los niños, niñas y adolescentes; por otro lado, anima al Estado a desarrollar políticas públicas basadas en el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, principalmente mediante la adopción de medidas para erradicar la pobreza y aumentar el acceso a la educación y la salud, con el fin de erradicar el trabajo infantil.

36. Por otro lado, el Grupo de Trabajo observa que, en mayo de 2021, Brasil contaba con 14,7 millones de personas desempleadas, lo que corresponde a un aumento del 20% respecto

¹⁶ MPT/OIT. SmartLab. Disponible en:

<https://smartlabbr.org/trabalhoescravo/localidade/0?dimensao=perfilCasosTrabalhoEscravo>. Acceso en 2 de octubre de 2021.

¹⁷ MPT/OIT. SmartLab. Disponible en: <https://smartlabbr.org/>. Acceso en 2 de diciembre de 2021.

¹⁸ IBGE. Trabalho de crianças e adolescentes de 5 a 17 anos de idade 2016-2019. PNAD Continua. Disponible en: https://biblioteca.ibge.gov.br/visualizacao/livros/liv101777_informativo.pdf. Acceso en 10 de septiembre de 2021.

¹⁹ Câmara dos Deputados, Proposta que altera Constituição para permitir trabalho aos 14 anos provoca polémica na CCJ, 10 de noviembre de 2021

²⁰ CIDH/REDESCA, Compendio de Derechos Laborales y Sindicales, 30 de diciembre de 2020, p. 80



OEA | GTPSS

al mismo mes de 2020 (12,2 millones). La tasa de desempleo del país se habría situado en el 14,3% en mayo de 2021²¹, porcentaje superior a la tasa presentada, en 2017, por el Estado brasileño, que fue del 12,7%²². Adicionalmente, según datos del Instituto Brasileño de Economía y Estadística (IBGE), el país alcanzó una tasa de informalidad del 40,6% en el mercado laboral en el trimestre hasta junio de 2021, con 35.618 millones de trabajadores en la informalidad. En el segundo trimestre de 2021, el 75,1% de los empleados del sector privado habían firmado carteras de trabajo. Sin embargo, entre los trabajadores domésticos, sólo el 25,7% tenía este documento de trabajo firmado.²³

37. Además de la creciente informalidad, el Grupo de Trabajo observa con preocupación información que revela la mala remuneración de las personas trabajadoras en Brasil. Del total de personas ocupadas en el país, el 34,4% de personas trabajadoras reciben hasta un salario mínimo, lo que sigue afectado por la inflación, reduciendo el poder adquisitivo de los alimentos, el combustible y la electricidad.²⁴

38. Ante este escenario, el GTPSS destaca que el aumento del desempleo y el incremento de la informalidad revelan que, a cuatro años de la llamada reforma laboral hecha en 2017 (Ley 13.467, 2017), que ha flexibilizado varias normas laborales con la promesa de crear más de dos millones de vacantes en dos años, no habría producido los beneficios económicos y sociales esperados. Por el contrario, la creación del llamado "contrato intermitente" y la ampliación de las posibilidades de contratación de autónomos sin derechos laborales habría contribuido a aumentar la informalidad de los trabajadores y la precariedad de las relaciones laborales. De la misma manera, los cambios implementados favorecieron ciertas negociaciones sobre lo legislado, pero sin desarrollar reglas para fortalecer los sindicatos y las negociaciones colectivas.²⁵

39. El Grupo de Trabajo observa que el Estado brindó información incompleta y desactualizada respecto de la incidencia de accidentes ocupacionales²⁶. Debido a ello, el GT buscó información complementaria, conociendo con preocupación que, entre 2012 y 2020, se registraron 5.589.837 accidentes en Brasil, según los datos del sistema CATWEB, y, en el mismo periodo, 20.467 de estos accidentes resultaron mortales²⁷. Por lo anterior, el GT observa que Brasil ocupa el segundo lugar entre los países del G-20 y de las Américas en términos de mortalidad laboral, con 8.000 muertes por cada 100.000 relaciones laborales, destacando el sector de frigoríficos como uno de los más inseguros²⁸. Según información del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Brasil divulgada en 2021, entre enero de 2016 y diciembre de 2020, se registraron 85.123 accidentes típicos y enfermedades profesionales en el mencionado sector, de los cuales 64 fueron mortales²⁹. Cabe destacar que, además de las preocupantes cifras, el Ministerio reconoce un subregistro de datos sobre accidentes laborales en el sector. Sólo el 2%

²¹ IPEA, [Indicadores mensais do mercado de trabalho](#), 5 de agosto de 2021

²² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 6.

²³ IBGE, [PNAD Contínua Trimestral: desocupação recua em quatro das 27 UFs no 2º trimestre de 2021](#), 31 de agosto de 2021

²⁴ G1, [Brasil tem recorde de 30 milhões de pessoas recebendo até um salário mínimo](#), 18 de septiembre de 2021

²⁵ Uol, [4 anos depois, reforma trabalhista não gerou 'boom' de empregos prometido](#), 7 de octubre de 2021

²⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p.11.

²⁷ MPT/OIT. SmartLab. Disponible en: <https://smartlabbr.org/sst>. Acceso en 2 de diciembre de 2021.

²⁸ Anamatra, [Frigoríficos: a banalização do sofrimento dos trabalhadores](#), 6 de mayo de 2021

²⁹ Ministerio del Trabajo y Seguridad Social del Brasil, [Relatório. Análise de Impacto Regulatório da Norma Regulamentadora N° 36](#), Brasília, 2021, p. 22



OEA | GTPSS

de los accidentes de 2016 a 2019 fueron notificados como enfermedades profesionales, y en el sector de frigoríficos, de 2016 a 2019, los accidentes reconocidos, sin emitir Comunicación de Accidente de Trabajo (CAT), superaron en un 300% a los notificados regularmente por CAT³⁰.

40. Además, el GT observa que, en 2021, a pesar de este preocupante escenario - agravado por el contexto de la pandemia del nuevo coronavirus, que generó, sólo en los últimos tres meses de 2020, 2.800 bajas por la enfermedad en el sector económico de los frigoríficos³¹ -, se intenta revisar la Norma Reguladora (NR) n. 36, publicada por la Ordenanza n. 555, del 18 de abril de 2013, que establece los requisitos mínimos para la evaluación, control y seguimiento de los riesgos existentes en las actividades desarrolladas en la industria frigorífica. Según jueces³² y fiscales del trabajo en Brasil³³, la propuesta preliminar de lo que sería la nueva redacción de la NR36 - Consulta Pública del 08/10/2021 - tiene como objetivo, entre otras medidas, eliminar las pausas psicofisiológicas para las actividades repetitivas³⁴. Por lo tanto, la referida propuesta no trataría de mejorar la NR36 en un momento en que la crisis sanitaria expone gravemente la salud de las/los empleados.

41. En este sentido, el GTPSS insta al Estado brasileño a respetar el principio de progresividad en materia laboral, teniendo en cuenta que las normas de seguridad y salud en el trabajo deben cumplir con los estándares interamericanos de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, garantizando condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias para mantener un entorno laboral seguro y saludable para todas las personas trabajadoras³⁵.

42. Al respecto del porcentaje de mujeres en el funcionariado público, según niveles de jerarquía, el GT señala que el Estado proporcionó datos sobre porcentaje de mujeres por nivel de educación. En ese sentido, sería interesante incluir en informes futuros el porcentaje de servidoras públicas que se desempeñan en otras ramas del poder público y que ostentan cargos asociados a la toma de decisiones.

43. Con respecto a la tasa de participación de personas con discapacidad desagregada por género, el GT destaca que el Estado brindó información desactualizada (2013) e incompleta³⁶. Sobre el tema de la inclusión de la persona con deficiencia, el Grupo de Trabajo destaca con entusiasmo la existencia en el país del artículo 93 de la Ley n° 8.213/1991³⁷ (Ley de Cuotas en el sector privado) que instituyó, para las empresas con al menos 100 empleados, porcentajes de vacantes entre el 2% y el 5% para ser cubiertas por trabajadores rehabilitados y personas con deficiencia. El tamaño de la cuota varía en función del número de empleados de la empresa. Asimismo, un hito fundamental para la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral fue la aprobación en 2015 de la Ley n° 13.146³⁸, conocida como Ley de Inclusión

³⁰ Ministerio del Trabajo y Seguridad Social del Brasil, Relatório. Análise de Impacto Regulatório da Norma Regulamentadora N° 36, Brasília, 2021, p. 36

³¹ Anamatra, Frigoríficos: a banalização do sofrimento dos trabalhadores, 6 de mayo de 2021

³² Anamatra, Frigoríficos: a banalização do sofrimento dos trabalhadores, 6 de mayo de 2021.

³³ Le Monde/Diplomatique Brasil, Por que tantos acidentes de trabalho, adoecimentos e mortes em frigoríficos?, 2 de diciembre de 2021.

³⁴ Le Monde/Diplomatique Brasil, Por que tantos acidentes de trabalho, adoecimentos e mortes em frigoríficos?, 2 de diciembre de 2021.

³⁵ CIDH/REDESCA, Compendio sobre derechos laborales y sindicales, 30 de octubre de 2020.

³⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 12-13.

³⁷ Brasil. Ley n. 8213/1991. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8213cons.htm.

³⁸ Brasil. Ley n. 13.146/2015. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13146.htm



de la Persona con Discapacidad de Brasil, y también llamada Estatuto de la Persona con Discapacidad, que consolida todas las garantías para las personas con discapacidad, avanza en el concepto de discapacidad relacionándolo con la dificultad o el impedimento para acceder y ejercer derechos en igualdad de condiciones con las demás personas, y aborda también la accesibilidad y la inclusión en diferentes aspectos de la sociedad.

44. Sin embargo, a pesar del mencionado ordenamiento legal, según la Encuesta Nacional de Salud (PNS) del IBGE, el GT lamenta que, en 2019, sólo el 28,3% de las personas con discapacidad de 14 años o más estaban en la fuerza laboral, porcentaje que era del 66,3% para la población sin discapacidad³⁹. Además, existen marcadas desigualdades en la inserción laboral dentro del grupo de población con discapacidad. En este contexto, mientras que las personas con deficiencia visual y auditiva tenían niveles de ocupación del 32,6% y el 25,4%, respectivamente, para las personas con deficiencia física el indicador era del 15,3%, -cuando se refería a las dificultades para realizar actividades con los miembros inferiores- y del 16,3% -para las dificultades referidas a los miembros superiores-. Las personas con discapacidades mentales, por su parte, tenían un nivel de ocupación de sólo el 4,7%. Por lo tanto, el GT insta al Estado brasileño a ampliar las políticas públicas de inclusión de las personas con discapacidad, especialmente teniendo en cuenta las diferencias y desventajas dentro del grupo.

Contexto Financiero y compromisos presupuestarios

45. De acuerdo con la información del Estado brasileño, el Grupo de Trabajo observa que, en el año 2018, según el Gasto del Presupuestos Fiscal y de Seguridad Social, R\$ 90.528.747.064 se destinaron al Ministerio de Trabajo, en un porcentaje del 6,42 del presupuesto. El GT saluda al Estado por la existencia de programas y subsidios para la generación de empleo, como, por ejemplo, *Fundo de Amparo ao Trabalhador – FAT*, *Programa do Seguro Desemprego*, *Programa de Proteção ao Emprego – PPE*, *Programa de Geração de Emprego e Renda – PROGER*, *Sistema Nacional de Emprego – SINE*, entre otros. Además, cabe destacar que hubo una disminución considerable entre los años 2011 y 2015 del porcentaje de la masa salarial en el PIB del país⁴⁰.

46. Por otro lado, el Grupo de Trabajo tuvo conocimiento, a través de las entidades sindicales, que la disminución de los recursos destinados a la inspección de trabajo y a las operaciones de lucha contra el trabajo análogo al de esclavo ha sufrido recortes de recursos en los últimos años. En 2016, los recursos totales sumaron R\$ 66,4 millones de reales. En 2019 fue de R\$ 39 millones de reales y en 2020 y 2021, respectivamente, el total cayó a R\$ 24,6 y R\$ 24,1 millones de reales⁴¹. En este contexto, el GT insta al Estado brasileño a revisar sus políticas presupuestarias, para no hacer inviables las inspecciones de la explotación laboral degradante, que Brasil tiene un historial positivo de acción y enfrentamiento a través de la labor de los inspectores y fiscales del trabajo.

³⁹ IBGE. Pesquisa nacional de saúde: 2019. Publicada en 2021. Disponible en: <https://biblioteca.ibge.gov.br/visualizacao/livros/liv101846.pdf>. Acceso en 2 de diciembre de 2021.

⁴⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 23-26.

⁴¹ Central Única de Trabalhadores. Bolsonaro reduz verbas para fiscalização e combate a trabalho escravo. Disponible en: <https://www.cut.org.br/noticias/bolsonaro-reduz-verbas-para-fiscalizacao-e-combate-a-trabalho-escravo-3b45>. Acceso en 22 de septiembre de 2020.



47. Adicionalmente, se exhorta a proveer información sobre la inversión para sectores en situación de vulnerabilidad de una forma integral, así como porcentaje de ejecución de los recursos en los programas laborales.

Capacidades estatales

48. El Grupo de Trabajo observa que el Estado brasileño, a través de la Medida Provisional n. 1.058 del 27 de julio de 2021, ha creado el Ministerio de Trabajo y Previsión, que, al inicio de 2019, había sido suprimido para ser vinculado al Ministerio de Economía⁴².

49. El GT señala que el Estado brasileño no brindó o brindó información desactualizada sobre: a) el avance en las metas de los programas relacionados con el derecho al trabajo en la Ley de Planeación o Plan de Desarrollo vigente; b) desempleados cubiertos con el seguro al desempleo por sexo y edad; y c) Número de inspectores laborales por cada 100.000 trabajadores. Por lo tanto, el Grupo anima al Brasil a intensificar esfuerzos para proporcionar información actualizada y reportar los indicadores faltantes en el próximo informe.

50. Respecto a las/los inspectores/as de trabajo, el GT observa que el Estado presentó datos de la OIT, que revelarían que, por cada 10.000 personas empleadas (%) Brasil mostró un porcentaje de 0,3 en los años 2011, 2012 y 2013⁴³. A través de fuentes complementarias, el Grupo obtuvo información de que el Estado, en 2020, cuenta con 3.644 puestos de auditores responsables de la inspección del trabajo en Brasil, pero sólo 2.050 de ellos están ocupados, lo que representaría el 56% del total, con un déficit de más de 1.500 inspectores/as⁴⁴. Además, desde 2013, no ha habido concurso público para la incorporación de nuevos auditores a la carrera, lo que ha causado un daño considerable a la inspección. En este punto, teniendo en cuenta que la figura de inspectores de trabajo es determinante para promover y evaluar las garantías laborales en el país, se invita a tomar medidas para asegurar la cantidad suficiente de inspectores para atender las demandas nacionales, así como su capacitación. Este llamado también se realiza frente a funcionarios y funcionarias del Ministerio de Trabajo.

51. Con respecto a los empleos creados por el Sistema Nacional de Empleo -SINE, el GT señala que, entre 2000 a 2015, fueron insertadas en el mercado laboral 13.271.159 personas, ocurriendo una disminución considerable y sin justificación entre 2014 (676.032) a 2015 (324.412)⁴⁵. El Grupo de Trabajo también destaca con preocupación que el tiempo medio de desempleo en todas las capitales brasileñas en el año 2018 alcanzó los 14 meses y que el 59% de los desempleados son mujeres, con una edad media de 34 años⁴⁶. En lo mismo sentido, el Estado brasileño informó que la Encuesta Nacional Continua de Hogares por Muestreo del Instituto Brasileño de Geografía e Instituto de Geografía y Estadística (PNADC/IBGE) mostró

⁴² Brasil, Medida provisória nº 1.058, de 27 de julho de 2021

⁴³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 27.

⁴⁴ UOL. Covid: País tem déficit de 1,5 mil fiscais para vigiar condição de trabalho. 17 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://noticias.uol.com.br/colunas/leonardo-sakamoto/2020/07/17/brasil-tem-deficit-de-15-mil-fiscais-para-verificar-condicoes-de-trabalho.htm?cmpid=copiaecola>

⁴⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 29.

⁴⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 30.



que el número de personas sin trabajo durante un año o más creció un 5% en el país en 2017. Del total de 12,6 millones de desempleados en el último trimestre de 2017, el 40,9%, es decir, 5,15 millones de personas, se encontraban en esta situación desde hacía un año o más.

52. En este sentido, el GT llama al Estado que mantenga políticas de protección contra el desempleo para garantizar la rápida reinserción de la persona trabajadora, así como que ofrezca asistencia durante el tiempo necesario para garantizar su subsistencia.

53. En cuanto a la negociación colectiva, el GT lamenta que tras la reforma laboral haya disminuido el número de acuerdos y convenios colectivos, como señalan los datos comparativos de 2017 y 2018 presentados por el Estado (queda del -39,6%)⁴⁷. Por último, el GT toma nota de que, según la Síntesis de Indicadores del IBGE, en 2015, el nivel de ocupación de las personas de 5 a 17 años se estimó en un 6,6%, mostrando un descenso respecto de 2014, que fue del 8,1%.

Igualdad y no discriminación

54. El Grupo de Trabajo toma nota de la información sobre legislación que prohíbe la discriminación laboral en el empleo, así como sanciones penales y laborales en el ordenamiento jurídico⁴⁸. Al respecto, el Grupo de Trabajo reconoce la importancia de sancionar este tipo de hechos, pero también de extender la prohibición y sanción hacia todas las formas de discriminación basadas en cualquier criterio prohibido por el derecho internacional, incluyendo género, orientación sexual, identidad de género o de cualquier otra índole similar.

55. Igualmente, el GTPSS reconoce el trabajo del Ministerio Público del Trabajo (MPT) en Brasil para enfrentar el acoso laboral, y también destaca la existencia de programas de anti-discriminación laboral en contra de mujeres, jóvenes y personas adultas, y llama al Estado a extender esta protección a los grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad⁴⁹. Por otro lado, sobre la existencia de programas orientados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado, el GT observa que Brasil no brindó información y no ratificó el Convenio n. 156 de la OIT, que trata sobre las/los trabajadores/as con responsabilidades familiares⁵⁰. Además, el GTPSS sugiere que, para fortalecer las garantías en la temática de género, se ratifique el Convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso en trabajo. Por lo anterior, el Grupo de Trabajo urge al Brasil a ratificar los mencionados Convenios internacionales, y a adoptar medidas y políticas para igualdad de género en ámbito laboral.

56. El Grupo de Trabajo lamenta que el Estado no haya proporcionado datos sobre el crecimiento medio de la renta laboral per cápita del 20% más pobre de la población en relación

⁴⁷ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 31.

⁴⁸ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 34-36.

⁴⁹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 36-37.

⁵⁰ OIT. Ratificación del C156. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11300:0::NO:11300:P11300_INSTRUMENT_ID:312301. Consultado en 25 de enero de 2021.



con el crecimiento medio de la renta laboral per cápita en los últimos cinco años (convergencia de ingresos), así como el porcentaje de trabajadores varones cubiertos legalmente por el permiso de paternidad. Además, el GT insta al Estado a proporcionar datos actualizados sobre las tasas de participación, el desempleo, la informalidad, la ilegalidad salarial, el exceso de horas de trabajo y el subempleo para diferentes sectores de la población (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, etc.) en relación con estos mismos indicadores para la población general y desglosados por sexo. El grupo de trabajo exhorta al Estado brasileño a adoptar medidas para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres, considerando que la información presentada muestra que las mujeres recibieron, en promedio, el 76,1% de los ingresos laborales masculinos en 2015⁵¹.

57. Por último, el Grupo de Trabajo manifiesta su preocupación por la ausencia de información sobre casos de discriminación laboral que hayan sido resueltos frente al total de denuncias interpuestas por género y origen étnico; porcentaje de entidades públicas que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral (por sexo, por grupo etario, etc.) establecidas en la legislación, así como cobertura de los sistemas de protección social para personas con inserción precaria como porcentaje de la población no afiliada al aseguramiento tradicional por género, edad, origen étnico.

Acceso a la información y participación

58. El GTPSS señala que el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) realiza la Encuesta Nacional Continua de Hogares (PNAD Continua), publicando información cíclica (mensual y trimestral) y estructural (anual y variable). La información cíclica mensual cubre un conjunto restringido de indicadores relacionados con la población activa y sólo para el nivel geográfico de Brasil (trimestres móviles), mientras que la información trimestral cubre indicadores relacionados con la población activa (trimestres convencionales) para todos los niveles de divulgación de la encuesta⁵².

59. En la misma dirección, el Grupo de Trabajo valora que el Estado brasileño desarrolle un Observatorio Nacional del Mercado de Trabajo (ONMT), que ponga a disposición, a través del Panel de Seguimiento del Mercado de Trabajo, información sobre el movimiento del empleo, la renta, el empleo y el desempleo, en varios niveles de desagregación geográfica y sectorial. Además, el GT destaca la existencia de un Programa de Difusión de Estadísticas Laborales (PDET) que tiene como objetivo difundir la información de los Registros Administrativos, el RAIS - Informe Anual de Información Social - y el CAGED - Registro General de Ocupados y Desempleados, a la sociedad civil⁵³. El GT también constata que existe un sistema electrónico del Servicio de Información Ciudadana (e-SIC), que permite a cualquier persona,

⁵¹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 39.

⁵² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 48-52.

⁵³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 48-52.



física o jurídica, enviar solicitudes de acceso a la información, controlar el plazo y recibir una respuesta a la solicitud realizada a los órganos y entidades del Ejecutivo Federal⁵⁴.

60. Sin embargo, el GT destaca que no se presentó información sobre la existencia de adecuación de las encuestas a la diversidad cultural y de lenguas y a las personas con discapacidad, así como de mecanismos judiciales para ordenar a una entidad pública la remisión de la información cuando se le ha negado hacerlo. Al respecto se destaca que la información es determinante para evaluar los avances en la garantía del derecho y para asegurar un proceso de discusión, debate y consenso que permita la mejora de las políticas públicas en la materia.

Acceso a la justicia

61. El GT señala que, en 2012, Brasil registró el mayor porcentaje de magistrados en la Justicia del Trabajo por habitantes y, a partir de 2013, este número disminuyó, llegando, en 2017, a 1,9 magistrados por cada 100.000 habitantes, una proporción baja para atender la demanda de 2.997.649 casos judiciales que llegaron a los Tribunales del Trabajo de primer grado en 2017⁵⁵.

62. Por otro lado, el GT valora de forma muy positiva la existencia de mecanismos administrativos y judiciales para atender vulneraciones al derecho individual y colectivo al trabajo, incluso la existencia de mecanismos que garanticen el acceso a la justicia laboral para población de escasos recursos económicos, población con discapacidad, de origen étnico, traductores culturales, así como valora la actuación y existencia del Ministerio Público del Trabajo de Brasil, de la Inspección del Trabajo, de los sindicatos y de la Justicia laboral⁵⁶. Sin detrimento del anterior, el GT le preocupa que el acceso a la Justicia Laboral en Brasil se haya visto perjudicado por la reforma laboral de 2007, especialmente el libre acceso al Poder Judicial. Los datos revelan que en 2020 la Justicia Laboral recibió 2.867.673 casos, un 27,7% menos que en 2017.⁵⁷

63. En relación con el acceso a la justicia, el Grupo de Trabajo celebra la decisión del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil que invalidó normas de la denominada Reforma Laboral (Ley 13.467/2017), que determinaban el pago de los honorarios de los peritos y abogados por parte de los beneficiarios de la justicia gratuita en caso de perder el juicio. El GT resalta la importancia de asegurar la existencia de acceso a la justicia ante posibles violaciones de derechos humanos en el contexto de derecho laboral, especialmente a las personas que están en situación de pobreza y pobreza extrema.⁵⁸

⁵⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 49.

⁵⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 52-53.

⁵⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 55.

⁵⁷ Uol, [4 anos depois, reforma trabalhista não gerou 'boom' de empregos prometido](#), 7 de octubre de 2021

⁵⁸ CIDH, [Pobreza y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 503.



64. El Grupo de Trabajo destaca que el tiempo promedio de duración de un proceso en la primera jurisdicción laboral registrado en 2017 no ultrapasa ocho meses. Por otro lado, el Grupo observa con preocupación que los procesos de ejecución pueden llegar a ultrapasar treinta y tres meses de duración⁵⁹.

65. El GT destaca que, aunque el Estado parte ha presentado leyes antidiscriminatorias y de protección laboral, así como en su Constitución de la República de 1988 existen garantías laborales contra despidos⁶⁰, no se presentó información sobre la jurisprudencia en las siguientes áreas: a) protección de la estabilidad en el empleo frente al despido injustificado; b) reconocimiento del tipo de contrato realmente realizado más allá de las formalidades; c) medidas antidiscriminatorias en el acceso al trabajo por razón de sexo, identidad de género, identidad sexual, identidad de grupo de edad, grupo de edad, etnia o condición de seropositivo; d) protección en caso de embarazo; e) protección en el trabajo para personas con discapacidad; f) protección del trabajador frente a las decisiones arbitrarias del empresario (por ejemplo, *ius variandi*); e) condiciones mínimas de bienestar en el trabajo; f) ingreso mínimo vital para los trabajadores desempleados o vulnerables; g) ingreso mínimo vital para los trabajadores desempleados o vulnerables.

66. Por último, el GTPSS señala que el Estado brasileño no brindó datos sobre: a) niveles de vulneración a derechos en materia laboral no atendidos por instancias judiciales o administrativas (% de las víctimas que no acuden a ningún recurso judicial o administrativo); b) porcentaje de casos de explotación laboral de niños/as que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena; c) porcentaje de casos de explotación de niños/as para comercio sexual y para pornografía que fueron llevados a la justicia y cuántos de estos casos recibieron condena; d) porcentaje de denuncias recibidas por discriminación laboral de personas con discapacidad, y de mujeres por abuso sexual que recibieron una respuesta judicial o administrativa positiva; e) casos resueltos como porcentaje del total de quejas recibidas en instancias administrativas de atención a vulneración de derechos laborales, por derecho vulnerado; f) existencia de instancias administrativas para presentar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho al trabajo y a las libertades sindicales. En este sentido, el GT recomienda que el Estado brasileño recopile información y en un futuro informe proporcione datos sobre las cuestiones.

Recomendaciones referidas al Derecho al Trabajo

67. *El GT recomienda al Estado brasileño que promulgue una ley complementaria que regule claramente la prohibición del despido arbitrario o sin causa justificada en el ámbito laboral, así como que intente regularizar la vigencia del Convenio 158 de la OIT en el ámbito doméstico, para dar seguridad jurídica a personas empresarias y trabajadoras.*

68. *El GTPSS llama al Estado para incrementar la inversión pública en materia laboral de forma significativa para enfrentar efectivamente las altas tasas de desempleo e informalidad y garantizar condiciones laborales propicias para los y las trabajadoras, con un*

⁵⁹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 53.

⁶⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 54-55.



OEA | GTPSS

enfoque particular y diferenciado en las personas en situación de mayor vulnerabilidad en el país, entre las que se destacan las mujeres, personas con discapacidad, personas afrodescendientes, pueblos indígenas. En el mismo sentido, se recomienda reforzar las medidas para erradicar el trabajo infantil y brindar asistencia social adecuada a las personas desempleadas.

69. Sobre las personas con discapacidad, el GT insta al Estado brasileño a ampliar las políticas públicas de inclusión, fortalecer la actual legislación, especialmente teniendo en cuenta las diferencias y desventajas dentro del grupo.

70. El Grupo de Trabajo recomienda adoptar medidas efectivas para reducir las brechas de género y socioeconómicas que menoscaban la realización de los derechos de las mujeres y de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema. Igualmente, se llama a extender la prohibición y sanción contra todos los hechos de acoso y discriminación en el ámbito laboral basados en cualquiera de los motivos prohibidos por el derecho internacional, incluyendo género, identidad de género, orientación sexual o de cualquier otra índole similar.

71. El GT recomienda que el Estado brasileño, con una amplia participación de la sociedad civil, las empresas, los trabajadores, los sindicatos y las organizaciones públicas, revise la Ley 13.467 del 13 de julio de 2017, denominada Reforma Laboral, teniendo en cuenta el principio de progresividad de los derechos sociales, así como los estándares interamericanos de derechos humanos relativos a los derechos laborales.

72. El GT refuerza la necesidad de que el Estado brasileño adopte políticas y programas más efectivos para combatir los altos índices de desempleo y subempleo. En igual sentido, urge que Brasil amplíe y mejore la protección social para la gran cantidad de trabajadores y trabajadoras que laboran en el sector informal, regulando especialmente la situación de los/las trabajadores/as que laboran en horarios extensos y sin ninguna garantía de derechos laborales para las plataformas digitales.

73. El GTPSS urge al Estado a tomar medidas para asegurar la cantidad suficiente de inspectores del trabajo para atender las demandas nacionales y ampliar las fiscalizaciones. Igualmente, llama al Estado brasileño a revisar sus políticas presupuestarias, para no hacer inviables las inspecciones de la explotación laboral degradante, que Brasil tiene un historial positivo de acción y enfrentamiento a través de la labor de los inspectores y fiscales del trabajo.

74. El GT insta al Estado brasileño a respetar el principio de progresividad en materia laboral, teniendo en cuenta que las normas laborales y también de seguridad y salud en el trabajo deben cumplir con los estándares interamericanos de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, garantizando condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias para mantener un entorno laboral seguro y saludable para todas las personas trabajadoras.

75. El Grupo de Trabajo llama al Estado que no apruebe normas que claramente representan un retroceso social en relación con la protección de los niños, niñas y adolescentes; por otro lado, anima al Estado a desarrollar políticas públicas basadas en el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, principalmente mediante la adopción de



medidas para erradicar la pobreza y aumentar el acceso a la educación y la salud, con el fin de erradicar el trabajo infantil.

76. El Grupo de Trabajo observa un estancamiento en cuanto al ejercicio del derecho al trabajo. El GT exhorta a Brasil a redoblar sus esfuerzos para alcanzar niveles de efectividad más altos y asegurar la presentación de información actualizada sobre los indicadores requeridos de forma desagregada.

DERECHOS SINDICALES (ART. 8)

Recepción del derecho

77. El GT reconoce a la recepción normativa de los derechos sindicales por parte del Estado brasileño, al proteger -constitucional y legislativamente- los derechos de asociación, reunión, huelga y negociación colectiva. Sin embargo, el GT tuvo conocimiento por medio de fuentes complementarias⁶¹ que la Ley n. 13.467 de 2017 ha tenido un impacto negativo también en relación con los derechos de negociación colectiva, pues los artículos 611-A y 611-B han invertido la jerarquía entre la legislación y la negociación colectiva, de manera que los acuerdos colectivos y los convenios colectivos prevalecerían sobre la legislación aunque sean menos protectoras que la ley, salvo en caso de algunos derechos constitucionales mencionados en el artículo 611-B de la CLT.

78. Además, el Grupo toma nota por fuentes complementarias que Brasil en 2021 ha sido incluido en una lista preliminar de 40 países sospechosos de violar los convenios internacionales, dada a conocer por la Comisión de Aplicación de Normas y publicada en el sitio web de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁶². En el caso de Brasil, existiría incompatibilidad entre el Convenio 98 de la OIT y la "reforma" de la legislación laboral de 2017, que debilitó derechos reconocidos. En 2019 y 2018, Brasil entró en la llamada "lista corta", una lista de 24 países que violan las normas debido a las ilegalidades contenidas en la reforma laboral implementada en 2017 (Ley n° 13.467/2017).⁶³

79. Por lo anterior, el GTPSS recuerda que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva nro. 27/2021, estableció que: “permitir que la ley laboral pueda ser derogada, de manera general, *in peius*, en virtud de un contrato colectivo, colocaría a los trabajadores y las trabajadoras en una situación mayor de desventaja frente al empleador, provocando el desmejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida, y vulnerando así el mínimo de protección establecido por el derecho nacional e internacional”⁶⁴. Así, el Grupo de trabajo llama al Brasil a revisar el contenido de esas normativas a fin de que se ajusten con el Convenio 98 de la OIT y garantizar que los contratos colectivos pueden mejorar la legislación laboral cuando se amplíe el ámbito de protección de los derechos laborales.

80. Por otro lado, el GTPSS observa que Brasil aún no ratificó el Convenio de la OIT Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación nro. 87 (1948). Por

⁶¹ ILO. Caso individual (CAS) - Discusión: 2019, Publicación: 108ª reunión CIT (2019). Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13101:0::NO::P13101_COMMENT_ID:4061795

⁶² OIT, [Lista preliminar de los casos presentada por los interlocutores sociales](#), abril de 2021

⁶³ Rede Brasil Atual, [Brasil entra mais uma vez na lista da OIT de suspeitos de violar normas trabalhistas](#), 20 de abril de 2021

⁶⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. OC 27/2021 de 5 de mayo de 2021.



lo tanto, el GT anima a la República de Brasil a ratificar dicho instrumento internacional para fortalecer y reforzar la libertad sindical.

81. El GT señala que en Brasil no hay políticas públicas referidas a la promoción de la sindicalización, la promoción de la agremiación empresarial, el fortalecimiento de los sindicatos, la eliminación de las prácticas antisindicales, la educación en libertades sindicales y ciudadanía laboral y el monitoreo de la negociación colectiva. De igual manera, el GT espera contar en próximos informes con la información actualizada sobre el porcentaje de los casos de conflictos labores estudiados en las instancias administrativas existentes que han sido resueltos.

82. Por otro lado, el Grupo de Trabajo reconoce y destaca las acciones del Ministerio Público del Trabajo en Brasil (MPT) que instituyó, en mayo de 2009, la Coordinación Nacional para la Promoción de la Libertad Sindical y el Diálogo Social (CONALIS)⁶⁵, la cual, por medio de Fiscales del Trabajo de todo Brasil, realiza actividades promocionales, judiciales y extrajudiciales destinadas a: garantizar la democracia sindical; combatir los actos antisindicales; garantizar el libre ejercicio del derecho de huelga; actuar como mediador o árbitro en los conflictos laborales colectivos; fomentar la negociación colectiva como forma de mejorar las condiciones sociales de los trabajadores; y promover y fomentar el diálogo social⁶⁶. En ese sentido, recomienda al Estado brasileño a apoyar los proyectos desarrollados por el órgano, así como asignar recursos financieros suficientes para ampliar las acciones.

83. Respecto a la tasa de sindicalización, el GT insta al Estado brasileño a ofrecer -en próximos informes- datos más actualizados (la información es de 2016) con el fin de evaluar con mayor precisión las variaciones interanuales de dicha tasa.

84. Por último, a pesar de las garantías constitucionales y demás instrumentos legislativos y/o internacionales que protegen las libertades sindicales en Brasil, preocupa al GT la situación de distintas dimensiones en el ejercicio de dichas libertades, principalmente los hechos de violencia e intimidación a líderes sindicales y/o afiliados a sindicatos y las tácticas antisindicales de algunas empresas⁶⁷. De igual manera, inquieta al GT la ausencia de políticas o programas que promuevan las libertades sindicales y la sindicalización en un contexto de alta informalidad, pobreza y desigualdad.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

85. El GTPSS manifiesta preocupación por escasa información presupuestaria brindada para el monitoreo de los derechos sindicales, a la vez que resulta notorio que el nivel de inversión orientado al fuero laboral está siendo bajo. Por lo cual se recuerda al Estado la importancia de invertir mayor cantidad de recursos en este campo, a la vez que solicita brindar más información con respecto a la ejecución de los programas de protección de libertades sindicales y

⁶⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 68/69.

⁶⁶ MPT. Libertad Sindical. Acceso en 16 de octubre de 2021. Disponible en: <https://mpt.mp.br/pgt/areas-de-atuacao/conalis>

⁶⁷ MPT. Atos Antissindicaís. Brasília, 2021. Disponible en: https://mpt.mp.br/pgt/publicacoes/manuais/atos-antissindicaís-manual-de-atuacao/@@display-file/arquivo_pdf



sobre los recursos totales del sector de justicia asignados para la operación de la jurisdicción laboral, delimitados por año.

Capacidades estatales

86. El GT toma nota que, a pesar de existir el Consejo Nacional del Trabajo (CNT), que permite el diálogo social tripartito entre trabajadores, gobierno y empresarios, el gobierno brasileño, por medio de la Ordenanza n. 1.161/2020, redujo el número de representantes, que antes eran 30 y ahora son sólo 18, y también, eliminó la competencia de la CNT para vigilar el cumplimiento de los derechos constitucionales de los trabajadores urbanos y rurales, derivados de las relaciones laborales⁶⁸. Por otro lado, El Grupo observa como buena práctica la existencia de un "Portal de Relaciones Laborales", es decir, un web sitio con información sobre las organizaciones sindicales del país. Asimismo, se toma nota de que el Ministerio Público del Trabajo del Brasil actúa para hacer cumplir la legislación vigente asociada a las violaciones de las libertades sindicales⁶⁹.

87. El GT señala que el Estado brasileño no presentó: a) el porcentaje de avance en las metas de los programas relacionados con las libertades sindicales; b) los casos resueltos por mecanismos administrativos para solucionar disputas sobre negociación colectiva; c) una agenda de trabajo o pacto laboral en el marco de las instancias de diálogo social. Por lo tanto, el Grupo anima al Brasil a intensificar esfuerzos para brindar información actualizada y reportar los indicadores faltantes en el próximo informe.

88. Sobre las/los inspectores/as de trabajo, el GT observa que el Estado presentó datos de la OIT, que revelarían que, por cada 10.000 personas empleadas (%) Brasil mostró un porcentaje de 0,3 en los años 2011, 2012 y 2013⁷⁰. A través de fuentes complementarias, el Grupo obtuvo información de que el Estado, en 2020, cuenta con 3.644 puestos de auditores responsables de la inspección del trabajo en Brasil, pero sólo 2.050 de ellos están ocupados, lo que representaría el 56% del total, con un déficit de más de 1.500 inspectores/as⁷¹. Además, desde 2013, no ha habido concurso público para la incorporación de nuevos auditores a la carrera, lo que ha causado un daño considerable a la inspección. En este punto, el GT urge al Estado brasileño sobre la necesidad de sostener una adecuada relación inspectores/población para garantizar el respeto de las condiciones de trabajo de la población.

89. En cuanto a la negociación colectiva, el GT reitera que lamenta que tras la reforma laboral haya disminuido el número de acuerdos y convenios colectivos, como señalan los datos comparativos de 2017 y 2018 presentados por el Estado⁷². Fuentes complementarias, que se basan en el sistema del Estado "Mediador", informan de que en 2017 se produjeron 35.791

⁶⁸ Brasil. Portaria nº 1.161, de 15 de janeiro de 2020. Disponible en: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-1.161-de-15-de-janeiro-de-2020-238766608>

⁶⁹ MPT. Atos Antissindicais. Brasília, 2021. Disponible en: https://mpt.mp.br/pgt/publicacoes/manuais/atos-antissindicais-manual-de-atuacao/@@display-file/arquivo_pdf

⁷⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 71.

⁷¹ UOL. Covid: País tem déficit de 1,5 mil fiscais para vigiar condição de trabalho. 17 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://noticias.uol.com.br/colunas/leonardo-sakamoto/2020/07/17/brasil-tem-deficit-de-15-mil-fiscais-para-verificar-condicoes-de-trabalho.htm?cmpid=copiaecola>

⁷² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 73.



negociaciones colectivas, mientras que en 2018 el número se redujo a 25.389. Volverá a tener un incremento en el año 2021, debido a la pandemia del COVID-19⁷³.

Igualdad y no discriminación

90. El Grupo de Trabajo saluda el Estado parte por tener mecanismos judiciales para proteger a las personas trabajadoras sindicalizadas de acciones arbitrarias por parte del empleador, especialmente garantizar la estabilidad de los dirigentes sindicales. Sin detrimento de lo anterior, el Grupo anima el Estado a fortalecer el trabajo de inspectores y fiscales del trabajo.

91. El GTPSS señala como buena práctica la campaña del Ministerio Público del Trabajo de Brasil denominada "Mayo Lila", que tiene como objetivo promover el principio de la libertad sindical⁷⁴. Por otro lado, preocupa al GT la ausencia de programas o políticas específicas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, pueblos indígenas, LGBTI, personas con discapacidad, habitantes rurales, migrantes, etc.).

92. Se recuerda al Estado brasileño la importancia de presentar los datos actualizados con el máximo nivel de desagregación posible para hacer factible la evaluación de la situación de poblaciones en especial condición de vulnerabilidad, principalmente teniendo en cuenta que la informalidad laboral y la ausencia de garantías sindicales afectan de forma desigual a diferentes segmentos o grupos de población⁷⁵. En paralelo, el GT insta al Estado parte a presentar en su próximo informe el porcentaje de mujeres y jóvenes en la dirigencia sindical.

Acceso a la información y participación

93. El GT toma nota de que el Estado parte informó que el último censo sindical fue realizado por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística – IBGE en el año 2001. Además, informa que las herramientas de información públicas para acceder a las principales fuentes normativas y jurisprudenciales del derecho laboral colectivo, así como los boletines o información accesibles sobre el goce de las libertades sindicales por parte de la población estarían alojados en el web sitio del Ministerio Público del Trabajo del Brasil⁷⁶.

94. Al respecto, el Grupo de Trabajo hace un llamado para que el Estado parte actualice su censo sindical, así como amplíe la información accesible sobre normativas, jurisprudencias y datos sobre derechos sindicales a toda la población, teniendo en cuenta la diversidad de lenguas y la población con discapacidad.

Acceso a la justicia

⁷³ Fipe. Mercado de trabalho e negociações coletiva. Salariômetro Boletim de mayo de 2021. Disponible en: <https://static.poder360.com.br/2021/05/boletim-salariometro-202105-embargo.pdf>

⁷⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 76.

⁷⁵ En referencia a la ausencia de desagregaciones que permitan observar la tasa de sindicalización y la cobertura de las negociaciones colectivas en distintos grupos poblacionales.

⁷⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 80/81.



95. El GT toma en cuenta la existencia de instancias administrativas y judiciales para tratar denuncias sobre incumplimiento de obligaciones respecto a libertades sindicales y/o para dirimir disputas sobre negociación colectiva. El GT valora de forma muy positiva la actuación del Ministerio Público del Trabajo de Brasil como órgano que puede actuar judicial o administrativamente para resolver conflictos sindicales, incluso mediante la técnica de la mediación.⁷⁷

96. El Grupo de Trabajo destaca que el tiempo promedio de duración de un proceso en la primera jurisdicción laboral registrado en 2017 no ultrapasa ocho meses. Por otro lado, el Grupo observa con preocupación que los procesos de ejecución pueden llegar a ultrapasar treinta y tres meses de duración. Por último, el GTPSS señala que el Estado brasileño no brindó datos sobre la cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales en derecho laboral colectivo. Al respecto, el GT recomienda que sean implementados capacitaciones constantes sobre la temática, a fin de desarrollar una cultura de respeto a esos derechos.

Recomendaciones referidas a los Derechos Sindicales

97. *Se registra, inicialmente, que el informe consolidado no se presenta información para muchos de los indicadores de la matriz, lo cual dificulta al GT el análisis y evaluación de progresividad. En este sentido, se solicita a Brasil intensificar esfuerzos para realizar un nuevo Censo Sindical y brindar información actualizada y reportar los indicadores faltantes en el próximo informe.*

98. *El GT ve avances emprendidos por el Ministerio Público del Trabajo de Brasil en la promoción de la libertad sindical, la lucha contra las prácticas antisindicales y la articulación social. A pesar de esto, es esencial que Brasil apueste a una mayor promoción de las libertades sindicales a través del diseño de políticas públicas específicas que tiendan a promover la sindicalización, fortalecer los sindicatos, eliminar las prácticas antisindicales y monitorear las negociaciones colectivas. Para esto es necesario invertir mayor cantidad de recursos en la materia específica, punto sobre el cual el GT resalta importancia.*

99. *Asimismo, el GTPSS llama al Estado a instituir programas o políticas específicas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, pueblos indígenas, LGBTI, personas con discapacidad, habitantes rurales, migrantes, etc.).*

100. *Al respecto de los cambios en la legislación del trabajo en 2017, el Grupo de Trabajo destaca la relevancia de mantener normativas que se complementen con el Convenio 98 de la OIT y no perjudiquen los derechos de las/los trabajadores garantizados por la ley. Así las negociaciones colectivas deben mejorar la legislación laboral, y no ser instrumentos de reducción de los derechos conquistados. Además, el GT anima a la República de Brasil a ratificar el Convenio de la OIT Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación nro. 87 (1948).*

101. *El GT recuerda a Brasil la necesidad de mantener un presupuesto adecuado y sostener una adecuada relación inspectores/población para garantizar el respeto de las*

⁷⁷ MPT. Libertad Sindical. Acceso en 16 de octubre de 2021. Disponible en: <https://mpt.mp.br/pgt/areas-de-atuacao/conalis>



condiciones de trabajo de la población, como también para controlar y sancionar de manera más eficaz las vulneraciones a las garantías laborales y a las libertades sindicales de las personas.

102. Teniendo en cuenta la alta tasa de informalidad laboral (corroborada con fuentes complementarias de información, puesto que el Estado parte no brindó una actualización de la misma) que afecta de forma más intensa a grupos poblacionales vulnerables o tradicionalmente discriminados, el GT recomienda a Brasil diseñar políticas públicas para promover la sindicalización de los sectores y actividades informales -tanto para trabajadores como para emprendedores sociales y asalariados informales- y trabajadores independientes, y para fortalecer los sindicatos, con especial énfasis en estos grupos. Asimismo, el GT incentiva al Estado parte a aprovechar las instancias de diálogos tripartitas (empleadores, sindicatos y Estado) con el fin de apuntalar programas que instrumentalicen el efectivo ejercicio de las libertades sindicales.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 9)

Recepción del derecho

103. Como señalara en su informe de 2017, el GT felicita al Estado brasileño por haber ratificado los principales Tratados Internacionales de Derechos Humanos que se relacionan con el derecho a la seguridad social. Sin embargo, también invitaba a ratificar otros instrumentos internacionales. El nuevo informe no incluye información a este respecto. En este sentido, el GT advierte que Brasil firmó en 2015 pero aún no ratificó la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores. También están pendientes la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los trabajadores migrantes y sus familias, y la ratificación del Protocolo Facultativo del PIDESC. El GT impulsa al Estado brasileño a avanzar en este sentido.

104. En los indicadores de proceso, el GT toma nota de la no disponibilidad de información desagregada por nivel educacional tanto de la población como de las personas mayores de 65 atendidas por los programas de atención a la vejez. El GT entiende que esta información es relevante para analizar las desigualdades en el acceso por lo que impulsa al Estado a desarrollar los esfuerzos necesarios para contar con esta información.

105. En los indicadores de resultado, la información aportada evidencia la desprotección social de las personas de menores ingresos, representando a casi un tercio de la población, lo que advierte de la existencia de un porcentaje muy importante de exclusión del derecho a la seguridad social.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

106. El GT agradece la nueva información aportada advirtiendo que no da respuesta a las observaciones planteadas en su informe de 2017: no se presenta información para indicadores referidos a forma de financiamiento del sistema de seguridad social así como sobre el porcentaje de la administración del sistema en manos privadas; tampoco sobre el indicador de brecha salarial entre varones y mujeres a los efectos previsionales. Del mismo modo, la nueva



información aportada en relación al indicador formas de financiamiento del sistema de seguridad social no incluye el porcentaje financiado por el Estado. El GT considera importante contar con estos datos para su evaluación.

107. En relación a la comprensión del indicador “mecanismo para calcular la diferencia salarial entre hombres y mujeres a efectos de pensiones”, y para la del conjunto de indicadores de progreso, el GT pone a disposición del Estado brasileño su “Guía para la Elaboración y Presentación de Indicadores de Progreso para el Protocolo de San Salvador”.⁷⁸

108. El GT toma nota de la existencia de una propuesta reforma de seguridad social y de las posibilidades de ser modificada en su trámite parlamentario. Solicita que en su próximo informe, el Estado brasileño incluya esta información de suma relevancia para la evaluación y la evolución de este derecho.

Capacidades estatales

109. En su informe de 2017, el GT solicitó información ampliada sobre las razones e impactos del cambio de órbita del Instituto Nacional del Seguro Social (INSS) al Ministerio de Desarrollo Social y Agrario (MDS) así como de la dependencia de la Política Nacional de Previsión Social, desde 2016, del Ministerio de Hacienda. Esta información no aparece contenida en el nuevo informe.

110. El GT agradece el esfuerzo del Estado por presentar información desagregada por sexo/género -que enseña las disparidades según subsistema- y toma nota de la no disponibilidad de información desagregada por nacionalidad y por condición jurídica (refugiado o apátrida). El GT reitera la importancia de contar con información sobre las personas que no cuentan con cobertura de seguridad social, especialmente desagregada por etnia/raza.

111. El GT toma nota de la información sobre Señales de Progreso proporcionada en relación a la cobertura y alcance de las políticas públicas de inclusión de los no afiliados y de las campañas de formalización del empleo no registrado llevadas a cabo por el Estado, y advierte, como señala el informe, la falta de información disponible sobre campañas oficiales en materia de prevención de riesgos en el trabajo. El GT solicita que se incluya en su próximo informe.

Igualdad y no discriminación

112. El GT agradece al Estado brasileño que proporcione información de personas beneficiarias desagregadas por edad, sexo, etnia/raza y nivel educativo. Solicita que en su próximo

⁷⁸ En su página 17, en relación al mencionado indicador, proporciona la siguiente descripción: “*Síntesis de los artículos de la legislación y/o normativa en dónde se establezcan los mecanismos para calcular de manera anticipada la brecha salarial entre varones y mujeres, mismos que permitan construir escenarios de ajuste para la reducción de tal brecha. Asimismo, se solicita informar si en el país se han incorporado mecanismos que consideren el haber previsional, los cuales coadyuvan a reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres ante determinados eventos, tales como: el bono por el nacimiento de un hijo*”. Enlace: https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/MANUAL_INDICADORES.pdf



informe incluya esta información actualizada de forma de poder hacer un análisis de progresividad.

113. Tal y como dijera en su informe de 2017, el GT reitera la importancia de generar y proporcionar información sobre otros grupos “*en situación de extrema vulnerabilidad como el de las personas trans (transgénero, transexuales y travestis), y su acceso a la seguridad social en su forma contributiva o no contributiva y a otros programas nacionales, estatales o locales de protección social*”.

Acceso a la justicia

114. El GT toma nota y agradece la nueva información aportada en relación a la existencia de una veeduría para la recepción de reclamos en el Instituto Nacional de Seguro Social así como sobre la cantidad y los temas de reclamo. Sin embargo, advierte la no disponibilidad de información en indicadores por demás relevantes en relación al acceso a la justicia como son la capacitación de jueces y abogados, la duración media de los casos tramitados referidos a este derecho, así como el número de acciones judiciales presentadas y resueltas negativamente por pensiones no contributivas. Finalmente, el GT entiende necesario acceder a la información sobre la cobertura de servicios de traducción a lenguas indígenas en relación al derecho a la seguridad social, advirtiendo, que su inexistencia o baja cobertura puede impactar indudablemente en la generación de brechas de acceso a este derecho.

Acceso a la información y participación

115. En relación con el acceso a la información, el GT agradece la información proporcionada en relación a la periodicidad, pero invita al Estado brasileño incluir en su próximo informe las características de la información se le brinda a los cotizantes a la seguridad social tanto de régimen de reparto como de capitalización individual.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Seguridad Social

116. *El GTPSS recomienda, en línea con las Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, avanzar hacia un sistema integral de seguridad social, que garantice a todas las personas su acceso a este derecho, articulando los sistemas contributivo y no contributivo de previsión social, asegurando su universalidad, con especial preocupación por la incorporación de grupos de especial vulnerabilidad (trabajadores rurales, trabajadoras domésticas, población afrodescendiente, población indígena, personas travestis, transgénero y transexuales, entre otras).*

117. *El GTPSS recomienda al Estado brasileño a asegurar la suficiencia de las prestaciones de seguridad social, asegurando mínimos suficientes para una vida digna, así como velar por la eliminación de brechas de género en su cuantía, atendiendo a las diferencias estructurales entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, así como al valor social del trabajo no remunerado de cuidados realizado mayoritariamente por mujeres.*

118. *El GTPSS recomienda que eventuales reformas del sistema de seguridad social se construyan en base a una perspectiva de derechos humanos y con consensos amplios*



construidos a través del diálogo social, para lo que anima a la participación de trabajadores, empresarios y organizaciones sociales representativas de la sociedad brasileña (organizaciones de promoción de derechos de las mujeres, LGBTI, de las personas mayores, afrodescendientes, indígenas, entre otras), asegurando acuerdos políticos amplios que le den sustentabilidad en el tiempo. Igualmente, recomienda que eventuales reformas prevean sistemas de información transparentes, de acceso público, con desagregación de datos, de forma de dar seguimiento a las brechas de desigualdad en el acceso al derecho de la seguridad social.

DERECHO A LA SALUD (ART. 10)

Recepción del derecho

119. El GT destaca la existencia del Sistema Único de Salud (SUS) creado por la Ley Orgánica de Salud de 1990, que procura la cobertura de una población de 190 millones de personas. Asimismo, saluda el conjunto de Políticas de Promoción de la Equidad en Salud, que buscan promover el respeto a la diversidad y garantizar la atención integral de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y desigualdad social. Entre aquellas destaca la Política Nacional de Salud Integral de la Población Negra (PNSIPN), la Política Nacional de Salud Integral de las Poblaciones del Campo, la Floresta y de las Aguas (PNSIPCFA) y la Política Nacional de Salud Integral de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales – LGBT. Sin embargo, al Grupo de Trabajo le preocupa que no se cuente con información sobre la cobertura y jurisdicción de programas que otorgan prioridad a otros sectores vulnerables, entre ellos los de protección social a personas mayores de 65 años.

120. Por otro lado, al Grupo de Trabajo le preocupa las desigualdades territoriales en torno a la tasa de mortalidad infantil. Al respecto en el primer informe se da cuenta que para el 2011 la tasa fue de 15,3 muertes por cada mil nacidos vivos, si bien no se puede comparar dicha data con la presentada por el país en sus observaciones complementarias dado que se presenta número absolutos, de acuerdo con otras fuentes oficiales, para el 2019 la tasa de mortalidad infantil bajó a 13,379. Sin embargo, se observan disparidades entre regiones: en el Norte y Nordeste las tasas son más altas que el promedio nacional llegando a 16,6 y 15,2 respectivamente; mientras que en el Sudeste y Sur alcanzan 11,9 y 10,2 cada una.

121. El GT observa con preocupación una situación similar en cuanto a la tasa de mortalidad materna. Si bien esta ha disminuido del 2011 al 2018, pasando de 64,8 muertes por cada 100 mil nacidos vivos, como lo reporta en su informe, a 59,1 en el 2018, de acuerdo con datos de la ODS80, las diferencias entre áreas regionales se acentúan. Así, las regiones con mayores disparidades siguen siendo el norte (80,8) y el nordeste (67,1); y dentro de ellas se encuentran estados con tasas que duplican el promedio nacional: Amazonas (108,4), Roraima (100,6) y Piauí (105,8). Mientras que, en el otro extremo, la región Sur tiene una tasa de 38,2 muertes maternas por cada cien mil nacidos vivos.

122. Por otro lado, el Grupo de Trabajo le preocupa que el Estado brasileño no presente información desagregada sobre la esperanza de vida al nacer por etnia/raza y áreas geográficas.

79 Secretaria de Vigilancia en Salud. Boletín Epidemiológico N° 37. Vol. 52, Oct. 2021. Disponible en: https://www.gov.br/saude/pt-br/centrais-de-conteudo/publicacoes/boletins/boletins-epidemiologicos/edicoes/2021/boletim-epidemiologico_svs_37_v2.pdf

80 Portal estadístico nacional ODS Brasil. Disponible en: <https://odsbrasil.gov.br/objetivo3/indicador311>



OEA | GTPSS

En relación con ambos indicadores, solicita se aporte información diacrónica. El GT también toma nota sobre la información de muertes por accidentes, suicidios y homicidios, y solicita se desagregue por sexos esta última y, en lo posible, se cuente con información que dé cuenta de su evolución en la última década.

123. En cuanto a las coberturas de acceso a agua potable y saneamiento, el Grupo de Trabajo expresa su preocupación por la amplia brecha que se observa entre las zonas urbanas y rurales del país. Así, para el 2012 mientras que el 93,5% de población de las zonas urbanas accedió a agua potable, solo el 33,3% de los ámbitos rurales pudo hacerlo. De manera similar, las personas de zonas urbanas que accedieron a servicios de saneamiento casi triplica a la población de zonas rurales (83,9% versus 32,5%). Ante esta situación, el GT recuerda al Estado brasileño que la garantía del derecho a la salud está intrínsecamente ligada a los determinantes sociales, entre los que se incluye el derecho al agua, por lo que le invoca tomar medidas necesarias para reducir las marcadas diferencias entre ámbitos geográficos. Además, solicita presentar en el siguiente informe información actualizada que dé cuenta de su evolución en los últimos años.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

124. El Grupo de Trabajo saluda el esfuerzo del Estado brasileño de presentar información respecto del financiamiento del Sistema Único de Salud, el porcentaje de presupuesto previsto para salud y el gasto público per cápita en atención a la salud. Sin embargo, ve con preocupación la antigüedad de la data presentada, así como que la ausencia de información que dé cuenta de la progresión de los indicadores, por lo que llama a que actualice y provea información diacrónica que permita la evaluación del contexto financiero y presupuestario en un contexto ya preocupante por las consecuencias en el sistema de salud por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Capacidades estatales

125. El GT advierte la ausencia de información relevante sobre las capacidades estatales del Estado brasileño de garantizar y efectivizar el derecho a la salud. Si bien agradece la información sobre el papel prioritario de la atención primaria en salud (en la Política Nacional de Atención Básica y en el Programa de Salud en Familia), solicita al Estado que informe sobre: medicamentos oncológicos y genéricos; densidad de profesionales auxiliares por cantidad de plazas de hospital; así como sobre las características de la asistencia internacional en el área de la salud. También sobre el porcentaje de servicios de salud de responsabilidad pública que han sido tercerizados.

126. Al GTPSS ve con preocupación que para el 2010 la poca cantidad de profesionales de medicina y de enfermería por habitantes que fue de 1,86 y 1,51 cada mil personas, respectivamente, por lo que espera que el Estado parte tome las medidas correspondientes para revertir esa situación, tomando en cuenta además que la son las ciudades más pequeñas y alejadas de los grandes centros urbanos las más perjudicadas por el abandono de profesionales de la salud⁸¹.

⁸¹ CIDH. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019. III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 24 febrero 2020, pár. 146.



127. El Grupo de Trabajo si bien destaca la información complementaria brindada sobre las acciones a favor de la población adulta mayor en el marco de la Política Nacional de Salud de las Personas Adultas Mayores. Sin embargo, solicita al Estado que dé cuenta en los próximos informes de la cobertura de los programas de asistencia para esta población a lo largo de los años de su implementación.

128. El GT saluda que el Estado incluya información sobre la atención de personas LGBT en el Sistema Único de Salud (en particular la inclusión de la operación de reasignación sexual de personas transexuales). También resalta la elaboración del II Pla Operativo de la Política Nacional de Salud (2017 – 2019) para esta población estructurado en cinco ejes: acceso a la atención integral de salud; promoción y vigilancia en salud; educación permanente, educación popular en salud y comunicación; movilización, articulación, participación y control social; y el monitoreo y evaluación de las acciones de salud. Al respecto, el GT solicita se amplíe esta información, que refleje el alcance de estas acciones, además de aportar datos sobre el reconocimiento de la identidad social de las personas trans en el sistema de salud, así como datos cuantitativos sobre la atención a este grupo de alta vulnerabilidad.

129. El GT invita al Estado a presentar información sobre las coberturas efectivas de la atención primaria de salud, así como de la atención de personas mayores, encontrando relevante la información sobre la tasa de utilización de los servicios de salud y la cobertura de los planes de salud desagregados por sexo, región y edad, y solicita se presente información desagregada por etnia/raza.

Igualdad y no discriminación

130. El GT le preocupa la ausencia de información cuantitativa sobre personas con discapacidad física o mental que tengan acceso a servicios de salud de instituciones públicas o sociales, aunque destaca la información sobre la normativa para la atención de personas con discapacidades físicas y mentales, así como la política de salud mental.

131. El Grupo de Trabajo ve con preocupación la situación de la población afro y si bien saluda la aprobación de políticas y planes de atención de salud para este segmento, de acuerdo con la CIDH, para el 2018, solo 28% de los municipios brasileños incorporaron medidas previstas en el plan en sus directrices locales de salud, lo que es altamente preocupante sobre todo cuando alrededor de 80% de los brasileños que dependen exclusivamente del Sistema Único de Salud son afrodescendientes⁸². Asimismo, observa con especial preocupación la situación de los pueblos indígenas que durante la pandemia su índice de mortalidad fue de casi 250% más alto que el resto de la población general, además de la falta de apoyo a las autoridades indígenas por parte de las entidades estatales.⁸³

132. El GT toma nota de la normativa sobre derechos sexuales y reproductivos, y le preocupa la criminalización de los abortos inducidos -salvo en los casos en los que está en riesgo la mujer, sea consecuencia de una violación o cuando el feto sea anencefálico- y solicita se informe el presupuesto asignado a programas de salud sexual y reproductiva. Del mismo modo,

82 CIDH. Situación de los derechos humanos en Brasil. OEA/Ser.L/V/II., Doc. 9, 12 febrero 2021, pág. 23.

83 CIDH. IV Informe anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (RE-DESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2020. OEA/SER.L/V/II. Doc. 28, 30 de marzo 2021, pág. 218.



solicita se informe tanto de la prevalencia del uso de métodos anticonceptivos entre hombres y mujeres, y población adolescente sexualmente activa y el porcentaje de mujeres que realizan periódicamente exámenes ginecológicos.

133. Finalmente, toma nota del alto porcentaje de mujeres embarazadas que reciben asistencia prenatal (solicitando información desagregada por número de consultas), así como del alto porcentaje de embarazos no deseados. También le preocupa que solo el 9,3% de los recién nacidos tomen lactancia exclusiva hasta el sexto mes, si bien es información que presenta del 2008, el GT espera que estas cifras hayan sido revertidas. También espera que se informe sobre el porcentaje de niños y niñas que reciben asistencia en salud perinatal y hasta los cinco años.

134. El GT saluda que el 97,28% de las gestantes se hayan realizado el test de VIH (2011) y espera que esa cifra se haya mantenido o aumentado en los siguientes años. También agradece la información sobre transmisión vertical madre-hijo, pero espera que esta sea actualizada. Asimismo, agradece la información desagregada por sexo sobre el HIV, pero espera que esta sea presentada también por hombres que tienen sexo con hombres, mujeres trans, trabajadoras y trabajadores sexuales, personas privadas de libertad, y consumidores problemáticos de drogas, así como de las acciones, programas y políticas que se desarrollan hacia estos grupos.

135. El Grupo de Trabajo le preocupa que no se presente información sobre la cobertura de vacunación obligatoria más aún cuando, de acuerdo con la CIDH, por primera vez en el siglo XXI Brasil no ha logrado alcanzar ninguna meta respecto a las vacunas infantiles⁸⁴, por lo que solicita que para los siguientes informes integrados pueda dar cuenta de las medidas implementadas y las coberturas alcanzadas.

Acceso a la justicia

136. El GTPSS saluda la información presentada sobre el total de denuncias recibidas relativas al derecho a la salud, pero le preocupa que no sea posible poder identificar cuántas han sido investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos, ni sobre las decisiones judiciales que han dado lugar a garantías en salud, y solo se obtenga información parcial.

Acceso a la información y participación

137. El GT saluda la participación social en la definición de políticas de salud -a través de mecanismos como la Conferencia Nacional de Salud constituido por entidades y movimientos sociales de usuarios-. Sin embargo, le preocupa que el Estado brasileño presente dificultades para brindar suficientes estadísticas diferenciadas por etnia, raza u orientación sexual. Asimismo, observa con preocupación que no se cuenta con información sobre la cobertura de servicios de traducción en lenguas indígenas, por lo que solicita complemente en los próximos informes, así como de cuenta sobre el porcentaje de efectores con protocolos de confidencialidad de la información y porcentaje de niñas y niños nacidos con malformaciones producto del consumo de drogas y alcohol.

⁸⁴ CIDH. IV Informe anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (RE-DESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2020. OEA/SER.L/V/II. Doc. 28, 30 de marzo 2021, pár. 217.



Recomendaciones referidas al Derecho a la Salud

138. *El GTPSS recomienda al Estado brasileño intensificar las políticas y acciones para asegurar el acceso a la atención universal en salud, en particular la atención primaria de salud gratuita, atendiendo en especial las desigualdades territoriales que se acentúan en las regiones del norte y nordeste y prestando mayor cuidado a pueblos indígenas y población afrodescendiente.*

139. *Asimismo, el GT insta al Estado brasileño a reforzar las medidas para reducir las tasas de mortalidad materna, acceder equitativamente a servicios obstétricos de alta calidad, y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en especial invoca al Estado brasileño que despenalice el aborto en los casos que se encuentre prohibido.*

140. *El GTPSS recomienda al Estado brasileño fortalecer la implementación de los Centros de Atención Psicosocial (CAPS) y, en la línea de lo señalado por el CDESC, reforzar “atención de la salud mental, en particular en lo que respecta a la disponibilidad, la igualdad de acceso, la asequibilidad y la calidad de la atención, especialmente para los niños, los jóvenes y las personas que viven en zonas desfavorecidas y marginadas”.*

141. *Finalmente, el GTPSS anima al Estado brasileño a brindar información actualizada y desagregada por edad, sexo, área geográfica, etnia/raza, sobre la cobertura en salud, así como que dé cuenta de su evolución en el tiempo.*

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO (ART. 11)

Recepción del derecho

142. El Grupo de Trabajo destaca la recepción normativa que tiene el derecho al medio ambiente sano en el Estado parte. Particularmente en lo que refiere a la Constitución Federal de Brasil, su artículo 225 acoge con satisfacción tal precepto ya que expresa que toda persona tiene derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiendo al Poder Público y a la comunidad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras. Asimismo, el GT toma nota de la diversa institucionalidad de la temática ambiental en distintos niveles de gobierno. Además, el Grupo de Trabajo saluda la suscripción y ratificación por parte de Brasil de todos acuerdos bilaterales y normas internacionales en materia ambiental presentes en la matriz.⁸⁵ Por otro lado, el Grupo de Trabajo observa que Brasil no ratificó hasta la fecha el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) de 2018. Por lo tanto, recomienda que el Estado ratifique ese relevante acuerdo internacional.

143. El GT ve positivamente el trabajo realizado desde los diversos programas enfocados en el medio ambiente con respecto a la promoción del derecho a un consumo vital mínimo de agua potable, al saneamiento de los recursos hídricos, a la sustitución de energía, a la gestión de sustancias nocivas y residuos peligrosos, y a la educación ambiental. Asimismo, el Grupo de

⁸⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 145-155



Trabajo resalta la existencia de Políticas Nacionales de Medio Ambiente, así como un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos a un medio ambiente sano y acceso a servicios públicos básicos que sirven para el diseño, monitoreo, evaluación y toma de decisiones respecto a políticas públicas.⁸⁶

144. En lo que respecta a la proporción de población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de suministro de agua en zonas urbanas y rurales, el GT señala que, en 2016, en promedio para el país, la tarifa total de servicio con una red de suministro de agua (IN055) era de 83,3%, el mismo porcentaje calculado en el año 2015. En relación con el índice de servicio de agua urbana (IN023), el GT lamenta la reducción existente entre 2015 a 2016 por más pequeña que la misma sea (0,1%).⁸⁷

145. Respecto a la proporción de la población con acceso a métodos adecuados de saneamiento en áreas urbanas y rurales, el GT saluda los aumentos en casi todos los indicadores presentados respecto a la evolución global de los prestadores de servicios participantes del Sistema Nacional de Informaciones sobre Saneamiento en el período 2006 – 2016. Sin embargo, el Grupo de Trabajo solicita al Estado brasileño prestar particular atención a los indicadores que han disminuido (índice de medición macro; índice de pérdidas en la distribución).⁸⁸

146. Con respecto al derecho humano al agua, el GT toma nota con preocupación de la crisis hídrica que afectó al país especialmente en 2021 y su repercusión en la capacidad de suministro de electricidad, ya que la mayor parte de la generación en Brasil se realiza mediante centrales hidroeléctricas⁸⁹, y la escasez de lluvias en el país para la generación de energía habría sido la peor en 91 años.⁹⁰ Con la ausencia de lluvias y el elevado consumo de electricidad, el nivel de los embalses del sudeste/centro oeste alcanzó el nivel más bajo, al menos desde la crisis de 2001, cuando se produjo el mayor racionamiento de la historia de Brasil.

147. Además de la falta de lluvias, la crisis se ha visto agravada por factores como la falta de infraestructuras de abastecimiento, la deficiente gestión de los recursos hídricos, la falta de control de los problemas medioambientales -como la deforestación y la contaminación-, la falta de educación para el consumo racional del agua, la reducción de los residuos, el aumento del consumo de agua debido al crecimiento de la agricultura, la industria y la población, junto al uso restringido de fuentes alternativas a los embalses, entre otros.⁹¹

148. Aunado a la crisis hídrica, el GT tuvo conocimiento que las inundaciones registradas en el país son motivo de monitoreo y preocupación, especialmente la del Río Negro, en la

⁸⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 145-155

⁸⁷ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 147-148

⁸⁸ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 148-152

⁸⁹ Correio Braziliense, [Entenda a crise hídrica que ameaça o fornecimento de energia no Brasil](#), 15 de junio de 2021

⁹⁰ Um só planeta, [Entenda as causas da crise hídrica no Brasil](#), 31 de julio de 2021

⁹¹ ParMais, [Crise hídrica no Brasil: quais os impactos na economia?](#), 03 de septiembre de 2021



región amazónica, que el 1 de junio de 2021, por ejemplo, causó la mayor inundación registrada en la historia, debido a lluvias de intensidad muy superior a la normal. Según los datos de Defensa Civil, más de 455.000 personas ya se han visto afectadas. Las personas expertas advierten que las presiones medioambientales, como el calentamiento global y la deforestación a gran escala, harán que estos fenómenos climáticos extremos sean aún más frecuentes, lo que traerá consigo repercusiones medioambientales, sociales y económicas para la región.⁹²

149. Igualmente, sobre el derecho al agua, según un estudio sobre la calidad del agua en las cuencas de la Mata Atlántica, realizado por la Fundación SOS Mata Atlántica entre marzo de 2020 y febrero de 2021, hay fragilidad del estado ambiental en el 73% de los principales ríos monitoreados en el país, en los 17 estados del bioma. También se detectaron altas temperaturas en los tramos de los ríos, que en algunos casos alcanzaron los 30°C o más, lo que refuerza la advertencia sobre los impactos del cambio climático en la calidad del agua.⁹³

150. Ante este panorama, el GT llama la atención del Estado brasileño, en tanto los ríos y las aguas contaminadas reflejarían la ausencia de inversiones en saneamiento ambiental, recuperación de bosques y políticas públicas integradas, gestión y gobernanza. Por lo tanto, la Política Nacional de Recursos Hídricos del país necesita urgentemente ser implementada en todo el territorio nacional, de forma descentralizada y participativa, para preservar el medio ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

151. Con respecto a la proporción de área cubierta por bosques, el GT toma nota de que, según el Servicio Forestal Brasileño, alrededor de 61% del territorio nacional está cubierto por vegetación nativa, distribuida en los 5 biomas: Amazonia, caatinga, Cerrado, Mata Atlántica, Pampa y Pantanal.⁹⁴

152. Asimismo, el GT manifiesta su preocupación por los porcentajes expresados en cuanto a áreas afectadas por la degradación ambiental.⁹⁵ Además, el Grupo de Trabajo toma nota de la relación presentada por el Estado entre las áreas protegidas para mantener la diversidad biológica y el área total. En este sentido, según información del Estado brasileño, en la Amazonia hay un total de protección integral de 10,2% del territorio; en el caso de Caatinga, el porcentaje es de 1,8%; en Cerrado, un 3,2%; en Mata Atlántica 2,4%; en la Pampa un 0,5%; en Pantanal 2,9%, en el Área Continental, un 6,4%, y en el Área marina 3,3% del área protegida.⁹⁶

153. Por otro lado, el GT observa con gran preocupación los estudios sobre la selva amazónica, que concluyen que la deforestación y el cambio climático están disminuyendo la capacidad de la selva del sudeste amazónico, entre los estados de Pará y Mato Grosso en Brasil, para absorber el dióxido de carbono de la atmósfera, convirtiéndola en una fuente de emisión de dióxido de carbono, principal gas responsable del aumento del efecto invernadero. El

⁹² WWF, [Maior cheia da história do Rio Negro alaga cidades e afeta mais de 455 mil pessoas](#), 21 de junio de 2021

⁹³ SOS Mata Atlántica, [Observando os Rio 2021](#). Marzo de 2021, p 31-32

⁹⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 152

⁹⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 152

⁹⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 155 - 160



OEA | GTPSS

Amazonas emitiría 0,19 mil millones de toneladas de carbono al año a la atmósfera⁹⁷. En mismo sentido, la GT también toma nota con preocupación por la alerta presentada por científicos y ecologistas sobre la posibilidad de que la deforestación en el Amazonas haya llegado a un punto irreversible. Según los datos presentados, alrededor del 17% de los bosques amazónicos se han convertido en otros usos del suelo, y al menos otro 17% se ha degradado.⁹⁸

154. Según los resultados de un estudio realizado por investigadores de Fiocruz, el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (Inpe) y la Universidad de São Paulo (USP), la deforestación a gran escala de la selva amazónica, asociada al cambio climático, aumentará el riesgo de exposición al calor extremo, lo que repercutirá en la supervivencia de la especie humana, y puede dejar a más de 11 millones de personas en el norte de Brasil en riesgo de estrés térmico extremo para 2100. El aumento del número de incendios forestales, la expansión de las zonas agrícolas y las actividades mineras tienden a impulsar el proceso de deforestación y el aumento de la desigualdad y la vulnerabilidad de la población, que actúan en sinergia con los efectos del cambio climático.⁹⁹

155. Los incendios en la región del Pantanal brasileño son también motivo de especial atención y preocupación para el Grupo de Trabajo. Lo anterior, teniendo en cuenta que un estudio realizado por los Ministerios Públicos de Mato Grosso do Sul y Mato Grosso estima que casi el 60% de los 22.000 incendios detectados por el Inpe en el Pantanal en 2020 fueron causados por actividades agrícolas y ganaderas. La superficie afectada por el fuego en 2020 tampoco tiene precedentes: más de 40.000 km² o más del 27% de la cubierta vegetal del bioma en Brasil. El fuego afectó al menos a 65 millones de animales vertebrados y a 4.000 millones de invertebrados. En este contexto, el impacto del cambio climático representa una grave amenaza para el bioma. Por su parte, los incendios frecuentes y a gran escala pueden provocar impactos negativos acumulativos y afectar considerablemente al medio ambiente.¹⁰⁰

156. Por lo anterior, el Grupo de Trabajo subraya que el cambio climático y la degradación ambiental representan una de las mayores amenazas para el pleno disfrute y ejercicio de los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras, para la salud de los ecosistemas y de todas las especies que habitan el planeta. En ese sentido, el GT exhorta al Estado a proteger el medio ambiente y movilizar recursos para una acción climática comprometida con los derechos humanos.

157. El GT destaca la información recibida en relación con las emisiones de dióxido de carbono (per cápita) y el consumo de los clorofluorocarbonos que empobrecen la capa de ozono. En este sentido, el Grupo de Trabajo expresa su preocupación por el aumento en la emisión de dióxido de carbono per cápita entre 1990 y 2016, llegando a un 2,01.¹⁰¹

158. Con relación a la emergencia climática, el Grupo de Trabajo saluda que, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 26) en 2021, el Estado brasileño presentó su objetivo de reducción de las emisiones de carbono en un 50% hasta 2030

⁹⁷ Observatório do Clima. [Parte da Amazônia já atingiu “ponto de virada”](#), 21 de julio de 2021.

⁹⁸ Correio Braziliense, [Amazônia pode ter chegado a ponto irreversível](#), 22 de septiembre de 2021

⁹⁹ Fiocruz, [Mudanças climáticas e savanização da Amazônia irão impactar populações pelo calor](#), 1 de octubre de 2021

¹⁰⁰ EcoDebate, [Queimadas e secas frequentes ameaçam a capacidade de recuperação do Pantanal](#), 22 de agosto de 2021

¹⁰¹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 162 - 163



y la neutralidad de las emisiones de gases para 2050. El país también asumió el compromiso de acabar con la tala ilegal de los territorios protegidos en 2028, reducir en hasta un 15% de la deforestación antes de 2023, reforestar 18 millones de hectáreas y asegurar de 45% a 50% de fuentes renovables en la matriz energética nacional.¹⁰² Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil¹⁰³ critican el Estado brasileño por no divulgar un plan detallado disponible para ejecutar las metas¹⁰⁴, así como por no informar en cifras absolutas cuál debe ser la reducción.¹⁰⁵ Al respecto, el GT insta al Estado a establecer metas claras y medibles, con la debida participación de la sociedad civil, así como a publicar un plan factible para la ejecución de los objetivos.

159. Respecto a la mortalidad proporcional por infecciones respiratorias agudas en menores de 5 años en grandes regiones de Brasil en los años 1990, 1995, 2000 y 2004, el GT observa que la tasa ha disminuido. Sin embargo, invita al Estado a seguir atendiendo a esta tasa, así como a actualizar esta información.¹⁰⁶

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

160. Respecto al contexto financiero y compromisos presupuestarios de este derecho, el GT identifica una disminución sostenida del porcentaje de inversión en medio ambiente, bajando de 0,11% en 2017 a 0,10% en 2018. En este sentido, el Grupo de Trabajo le recuerda al Estado parte que los compromisos presupuestarios y financieros son de vital importancia para instrumentalizar planes, programas y políticas que contribuyan a un efectivo ejercicio del derecho en cuestión.¹⁰⁷

161. El GTPSS lamenta que el Estado brasileño no haya informado sobre el porcentaje de los recursos de cooperación internacional destinados a la promoción de cuestiones ambientales, ni tampoco sobre la efectividad del Gasto Público Ambiental.¹⁰⁸

162. En cuanto a la existencia y alcance de subsidios o incentivos impuestos para empresas que asuman actitudes responsables del medio ambiente, el GT toma nota de la existencia del impuesto sobre la circulación y bienes y servicios, el cual es un instrumento de estímulo a la conservación de la biodiversidad.¹⁰⁹

¹⁰² Ministerio do Meio Ambiente, Com meta ambiciosa, Brasil anuncia redução de 50% nas emissões de carbono até 2030, 01 de noviembre de 2021

¹⁰³ HRW, COP26: Brazil Still Lacks Credible Plan to Save Rainforest as Amazon Crisis Persists, 2 de noviembre de 2021

¹⁰⁴ G1. Brasil não detalhou metas para o Acordo de Paris e desmatamento está longe de zero, 9 de agosto de 2021

¹⁰⁵ Notiamérica, COP26.- Brasil promete reducir en un 50% sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2030, 1 de noviembre de 2021

¹⁰⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 167 - 168

¹⁰⁷ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 172

¹⁰⁸ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 172

¹⁰⁹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 172



163. Asimismo, el GT destaca la existencia de mecanismos para estimar el riesgo ecológico en cada sector de actividad económica para asignar el presupuesto a los programas sectoriales de protección ambiental como lo es el Instituto Brasileiro de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables, el cual tiene el Programa de Gestión de Riesgos, desarrollado durante el año 2013. Además, el GT observa la existencia de fondos financieros como mecanismos de apoyo para la sustentabilidad de las áreas protegidas, destacándose el Fondo Nacional de Medio Ambiente, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, el Fondo Amazonia y el Fondo Clima.¹¹⁰

164. Por otro lado, el GT lamenta la falta de información en lo que respecta al porcentaje de ejecución de los recursos en los programas en materia de conservación de fuentes hídricas, conservación de recursos energéticos, protección en la calidad del aire, conservación de la capa de ozono, entre otras. Asimismo, lamenta la falta de información en lo que respecta a la tasa de cobertura del SSPPBB y en lo que respecta al progreso en el cumplimiento de las metas de subsidios o incentivos en cuanto a la responsabilidad ambiental.¹¹¹

165. El GT celebra el aumento en cuanto a recursos invertidos en la generación de energía limpia y los recursos totales invertidos en la generación de energía, el cual pasó de 0,9 billones de dólares americanos en 2004 a 6,0 billones de dólares americanos en 2017.¹¹²

Capacidades estatales

166. De la información proporcionada al Grupo de Trabajo, se desprende que el Estado brasileño cuenta con un vasto diseño institucional ambiental especializado, destacándose la labor del Sistema Nacional de Medio Ambiente; la Secretaría de Recursos Hídricos y Calidad Ambiental; el Sistema de Gestión de los Recursos Hídricos Nacionales; la Agencia Nacional de Agua, la Gerencia de la Calidad del Aire; la Agencia Nacional de Energía Eléctrica.¹¹³

167. En este sentido, el GT toma nota de la existencia de diversas políticas públicas informadas por el Estado parte en las áreas de conservación, calidad y suficiencia de fuentes de agua y recursos energéticos; protección de la calidad del aire; condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono; reducción de la producción de residuos contaminantes y su administración; atención al cambio climático; gestión y protección de la calidad del suelo; conservación de los recursos forestales y conservación de la biodiversidad.¹¹⁴ Igualmente, el GT resalta la existencia de instrumentos de políticas públicas, así como la existencia de un plan o programa educativo ambiental para ciudadanos y servidores públicos; la existencia de planes o

¹¹⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 175 - 178

¹¹¹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 170 - 171

¹¹² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 171 - 172

¹¹³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 179 - 180

¹¹⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 179 - 189



programas de acción para mitigar el riesgo en zonas y actividades identificado como potencialmente amenazado y nocivo, respectivamente, para el medio ambiente; la existencia de estrategias de conservación para especie en peligro y la existencia de un plan para reducir la cantidad de residuos contaminantes producidos.¹¹⁵

168. Sin embargo, el GT lamenta la falta de información en cuanto al porcentaje de intervenciones de los órganos de control de actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente ocurridas en el último año, como la falta de información en lo que respecta al porcentaje del territorio nacional en el que existen mapas actualizados de daño ambiental en el último año.¹¹⁶

169. Igualmente, el Grupo de Trabajo lamenta que, a pesar de que Brasil cuenta con una Política Nacional de Residuos Sólidos, el país sólo recicla el 2,1% del total de los residuos recogidos, según datos del SNIS (Sistema Nacional de Información de Saneamiento), contenidos en el Diagnóstico de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos 2019. Asimismo, se sabe que sólo el 41,4% de la población tiene acceso a la recogida selectiva¹¹⁷.

170. El GT también destaca que, según la actualización del PNRS (Plan Nacional de Residuos Sólidos)¹¹⁸ de 2020, esta situación debería cambiar en 2040. La idea es que al menos el 72,6% de la población tenga acceso a la recogida selectiva y que el 20% del material recogido se recicle. Sin embargo, otros objetivos establecidos, como el fin de los vertederos para 2014¹¹⁹, aun no se alcanzaron. El nuevo objetivo del PNRS es reducir a cero el número de vertederos en todo Brasil para 2024. Actualmente, según el SNIS, hay al menos 1.694 vertederos¹²⁰.

171. En cuanto al porcentaje de la población que tiene el servicio de acueducto en su casa y lugar de trabajo, el GT valora positivamente las cifras presentadas por el Estado brasileño, llamando a seguir en la misma línea de trabajo, atendiendo especialmente a los lugares con porcentaje más bajo.¹²¹ En cuanto al porcentaje de la población que tiene servicio de luz / red de gas en su casa y en su trabajo, el GT saluda el aumento constante en el período 2011 – 2015, como el aumento en lo que respecta al porcentaje de la población que cuenta con el servicio de limpieza (recogida de residuos sólidos) en su hogar y trabajo desde 2011 a 2013.¹²² No

¹¹⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 179 - 195

¹¹⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 191

¹¹⁷ Brasil. Ministério do Desenvolvimento Regional. Secretaria Nacional de Saneamento –SNS. Sistema Nacional de Informações sobre Saneamento: Diagnóstico do Manejo de Resíduos Sólidos Urbanos –2019. Brasília: SNS/MDR, 2020.

¹¹⁸ Brasil. Ministério do Meio Ambiente. Plano Nacional de Resíduos Sólidos, 2020.

¹¹⁹ Agência Câmara de Notícias. Política de Resíduos Sólidos prevê o fim dos lixões até 2014. Disponível en: [https://www.camara.leg.br/noticias/409493-politica-de-residuos-solidos-preve-o-fim-dos-lixoes-ate-2014/#:~:text=A%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Res%C3%ADduos%20estabelece%20que%20os%20munic%C3%ADpios%20que,mil%20a%20R%24%2050%20milh%C3%B5es](https://www.camara.leg.br/noticias/409493-politica-de-residuos-solidos-preve-o-fim-dos-lixoes-ate-2014/#:~:text=A%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Res%C3%ADduos%20estabelece%20que%20os%20munic%C3%ADpios%20que,mil%20a%20R%24%2050%20milh%C3%B5es.). 12 de julio de 2013.

¹²⁰ Brasil. Ministério do Desenvolvimento Regional. Secretaria Nacional de Saneamento –SNS. Sistema Nacional de Informações sobre Saneamento: Diagnóstico do Manejo de Resíduos Sólidos Urbanos –2019. Brasília: SNS/MDR, 2020.

¹²¹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 179 - 180

¹²² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 181



obstante, el GT lamenta la falta de información en cuanto al porcentaje de personas que gozan del acceso a un servicio mejorado.¹²³ En cuanto al porcentaje de la población que posee sistemas adecuados de eliminación de heces, el GT observa el avance desde el año 2007 al 2016, impulsando a que se diga trabajando para mejorar las cifras informadas.¹²⁴

Acceso a la justicia

172. El GT resalta en lo que respecta a tribunales administrativos en materia ambiental, destacando la existencia del Instituto Brasileiro de Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Medio Ambiente, el cual tiene un proceso administrativo sancionador. Sin embargo, lamenta no tener información sobre el número de procuradores especializados en crímenes ambientales por número de habitantes.¹²⁵ Por otro lado, el GT toma nota sobre los recursos constitucionales para prevenir graves violaciones al derecho al medio ambiente informados por el Estado brasileño.¹²⁶ Asimismo, se observan los mecanismos informados que garantizan la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de bajos ingresos, y los recursos judiciales adecuados y eficaces.¹²⁷

173. El Grupo de Trabajo lamenta que no se haya informado acerca de los casos resueltos y los porcentajes de reclamaciones recibidas en instancias administrativas o judiciales de atención a violaciones del derecho al medio ambiente sano. Asimismo, lamenta la falta de información con respecto al número de entradas y salidas de causas relacionadas con reclamaciones de acceso SSPPBB, ni en relación a la duración media de los diferentes tipos de procesos en la jurisdicción encargada de cuestiones ambientales.¹²⁸

174. Por otro lado, el GTPSS valora como positivo la información brindada con respecto a la jurisprudencia relacionada con el goce del derecho al medio ambiente sano.¹²⁹ Sin embargo, lamenta la falta de información respecto al número de acciones de amparo presentadas solicitando la defensa de un ambiente sano, la del número de quejas criminales por violaciones al derecho al medio ambiente, seguridad ambiental y en relación con ataques o amenazas contra defensoras y defensores de derechos ambientales. En mismo sentido, lamenta la falta de información en lo que refiere al número de locales protegidos por intervención judicial, en lo que

¹²³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 185

¹²⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 186

¹²⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 196 - 197

¹²⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 197 - 198

¹²⁷ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 198 - 200

¹²⁸ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 196 - 198

¹²⁹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 199 - 202



refiere al número de sentencias ejecutadas en cuestiones ambientales, y respecto al número de recursos enviados y resueltos.¹³⁰

175. Asimismo, el GT expresa su enérgica condena por los ataques suscitados contra defensoras y defensores de derechos humanos en Brasil. Los datos revelan que el país está en la cuarta posición del ranking mundial en cuanto al número de asesinatos de activistas vinculados a causas ambientales, con 20 asesinatos en 2020. Según la información de la ONG Global Witness, la mayoría de los crímenes (75%) se produjeron en la Amazonia y tuvieron como víctimas a personas indígenas. Las principales actividades económicas relacionadas con los delitos registrados fueron la extracción de madera, los conflictos por el agua y la construcción de presas, la minería y la agroindustria.¹³¹ Además, un estudio parcial realizado por la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT) calculó que, hasta finales de agosto de 2021, 11 personas habían sido asesinadas en Brasil por defender sus territorios, el acceso a la tierra, el agua y el medio ambiente.¹³²

176. En este contexto, el Grupo de Trabajo recuerda la obligación del Estado de proteger a las personas defensoras de derechos humanos y exhorta al Brasil a firmar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). Además, llama al Estado a que asegure que todas las instituciones de protección del medioambiente cuenten con la financiación, el personal y el equipo adecuado para continuar sus tareas de vigilancia y aplicación de la ley en sus respectivas jurisdicciones.

Igualdad y no discriminación

177. El GT reconoce la inclusión de enfoques diferenciales en la normativa interna del Estado brasileño. Asimismo, toma nota de la existencia de mecanismos para reconocer el conocimiento tradicional sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas.¹³³

178. Por otro lado, además del proceso del "marco temporal" en el Supremo Tribunal Federal (STF), el Grupo de Trabajo observa con gran preocupación al menos cinco proyectos de ley (PL) en el Congreso que cambian las reglas de protección de los territorios y pueblos indígenas y que pueden impactar el medio ambiente. Dentro de estos se encuentran: PL n° 490/2007¹³⁴: restringe la demarcación de las tierras indígenas; PL n° 191/2020¹³⁵: liberaliza la minería en tierras indígenas; PL n° 3.729/2004¹³⁶: flexibiliza y/o extingue la licencia ambiental de obras y empresas; PL n° 510/2021¹³⁷: permite la legalización de tierras públicas invadidas hasta 2014 y la titulación de áreas consideradas latifundios; PL n. 4843/2019¹³⁸: permite al sector privado

¹³⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 196 - 197

¹³¹ Global Witness. [Last line of defence](#), 13 de septiembre de 2021.

¹³² Brasil de Fato. [Brasil é o 4º país mais perigoso do mundo para ambientalistas](#), 13 de septiembre de 2021

¹³³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 202 - 207

¹³⁴ Câmara dos Deputados, [PL 490/2007](#), consultado en 20 de octubre de 2021

¹³⁵ Câmara dos Deputados, [PL 191/2020](#), consultado en 20 de octubre de 2021

¹³⁶ Câmara dos Deputados, [PL 3729/2004](#), consultado en 10 de mayo de 2021

¹³⁷ Senado Federal, [PL 510/2021](#), consultado en 20 de octubre de 2021

¹³⁸ Câmara dos Deputados, [PL 4843/2019](#), consultado en 20 de octubre de 2021



apropiarse de tierras destinadas a la reforma agraria y la titulación de áreas consideradas latifundios.

179. Asimismo, el GT ha tenido conocimiento de que la presencia de la minería en las unidades de conservación y en las tierras indígenas se ha disparado en los últimos diez años, llegando, en las unidades, a haber un incremento del 301% en la superficie de explotación de 2010 a 2020, y en los territorios indígenas, un incremento del 495%. La minería en estas zonas protegidas se concentra en la Amazonía y contribuye al avance anual de la deforestación.¹³⁹ La devastación de la minería ilegal en 2020 ya había aumentado un 30% y en 2021 sigue avanzando, de manera que ya se han identificado más de 2.430 hectáreas destruidas en las reservas por las mineras. El conflicto de la tierra ha generado ataques y violencia contra los indígenas de la tierra Yanomami, así como la destrucción de los lechos de los ríos y su contaminación por mercurio, gasoil y otros residuos han causado importantes daños a los ecosistemas locales.¹⁴⁰

180. Según información brindada al GT con respecto al porcentaje de proyectos productivos avanzados en áreas donde se encuentra viviendo población indígena en la cual se hace consulta previa, el Estado brasileño cuenta con una serie de Protocolos de consulta de Pueblos Indígenas y comunidades tradicionales. Por otra parte, el GT lamenta que el Estado brasileño no haya presentado información con respecto al porcentaje de las áreas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en la que esta acción ha beneficiado a poblaciones históricamente vulnerables (especialmente indígenas, campesinos, personas con recursos limitados, etc) en relación con el número total de áreas intervenidas para adoptar acciones de mitigación de riesgos.¹⁴¹ Por lo tanto, el GT urge que el Estado brasileño refuerce la fiscalización en la región y se abstenga de impulsar proyectos de ley que fortalezcan la legalización de la minería en áreas protegidas.

181. El Grupo de Trabajo lamenta no haber sido informado con respecto a la proporción de hogares familiares con acceso a cada uno de los SSPPBB de diferentes grupos de la población en comparación con el número total de hogares familiares con acceso a esos mismos servicios. Asimismo, lamenta la falta de información respecto al porcentaje de hogares familiares de diferentes grupos de la población que viven en áreas de alto riesgo ambiental en comparación con el porcentaje del número total de hogares familiares que viven en esas mismas áreas.¹⁴²

182. En cuanto al porcentaje de población total de aldeas y el suministro de agua potable, el GT observa la tasa diferencial que varía según las regiones, solicitando al Estado que actualice dicha información, al igual que con las cifras respectivas a la cantidad de baños individuales y

¹³⁹ National Geographic, [Ação humana é responsável por quase todas as transformações nos biomas brasileiros](#), 22 de septiembre de 2021

¹⁴⁰ El país, [Mineração e garimpo disputam área maior do que a Bélgica dentro da Terra Indígena Yanomami](#), 22 de junio de 2021

¹⁴¹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 202 - 209

¹⁴² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 202 - 207



colectivos instalados en las aldeas, según el registro en el Censo Sanitario de Pueblos Indígenas.¹⁴³

Acceso a la información y participación

183. El GT toma nota con respecto a la inclusión del derecho al acceso a la información ambiental pública, que la misma se encuentra garantizada en la Constitución y en la legislación interna del Estado brasileño. Asimismo, el Grupo de Trabajo observa la existencia de un portal virtual público de la entidad que gestiona las estadísticas a nivel nacional donde existe los principales indicadores de protección del medio ambiente.¹⁴⁴

184. Con respecto a la frecuencia con la que los principales indicadores de protección del medio ambiente son publicados, el GT señala que el Instituto Brasileiro de Geografía y estadísticas y el Ministerio del Medio Ambiente divulgan periódicamente los principales indicadores de protección del medio ambiente, variando de mensual a anualmente en función de la información.¹⁴⁵

185. El GT destaca la evaluación del usuario en cuanto a la puntualidad y a la calidad de la información recibida por partes de entidades públicas que informó el Estado brasileño, según la cual la mayor parte del porcentaje de personas encuestadas (49,10%) respondieron que el servicio era excelente.¹⁴⁶

Recomendaciones referidas al Derecho a un Medioambiente Sano

186. El GTPSS toma nota de la recepción normativa y el despliegue institucional existentes en Brasil en materia ambiental. A pesar de ello el GTPSS hace un llamado al Estado brasileño para ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) de 2018, y consensuar estrategias de conservación ambiental y acción frente a desastres aprovechando todas las instancias y mecanismos de cooperación internacional y desarrollando intervenciones estatales justas, transparentes, participativas y que no generen nuevas formas de violación a los derechos humanos en su implementación.

187. El GTPSS enfatiza la importancia de actitudes responsables y no discriminatorias con los pueblos indígenas, saludando la implementación de instrumentos normativos relacionados con la implementación de proyectos productivos en los territorios de los pueblos indígenas, recordando que deben contar con los mecanismos de consulta previa, libre e informada dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia. Sin embargo, el GT observa con preocupación la falta

¹⁴³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 203 - 207

¹⁴⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 210 - 213

¹⁴⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 210 - 211

¹⁴⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 210



de información de algunos de los índices establecidos en la matriz por lo que recomienda el Estado brasileño que trabaje en la actualización y sistematización de esos datos.

188. El GT llama la atención del Estado brasileño, en tanto los ríos y las aguas contaminadas reflejarían la ausencia de inversiones en saneamiento ambiental, recuperación de bosques y políticas públicas integradas, gestión y gobernanza. Por lo tanto, la Política Nacional de Recursos Hídricos del país necesita urgentemente ser implementada en todo el territorio nacional, de forma descentralizada y participativa, para preservar el medio ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

189. El GT insta al Estado a establecer metas claras y medibles sobre el cambio climático y la degradación ambiental, con la debida participación de la sociedad civil, así como a publicar un plan factible para la ejecución de los objetivos. En ese sentido, el GT exhorta al Estado a proteger el medio ambiente y movilizar recursos para una acción climática comprometida con los derechos humanos.

190. El Grupo de Trabajo pone de manifiesto su preocupación por la falta de información acerca de los actos de violencia, intimidación y persecución que sufren los defensores y las defensoras de derechos humanos en Brasil, entendiendo que esto no sólo afecta las garantías propias de todo ser humano, sino que atenta contra el papel fundamental que juegan en la sociedad. En este sentido, el grupo recomienda al Estado parte a adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de todos los activistas ambientales y miembros de comunidades indígenas que buscan mayor respeto y cuidado por la tierra, el agua, las especies, el aire y los bosques. El GT insta al Estado a agilizar el acceso a la justicia para quienes han sufrido vulneraciones en sus derechos por protestar y encarar acciones a favor del medio ambiente, así como también a tomar un rol más activo en las investigaciones sobre estos hechos.

191. El GT insta que el Estado brasileño refuerce la fiscalización para protección de los pueblos indígenas y se abstenga de impulsar proyectos de ley que fortalezcan la legalización de la minería o proyectos extractivos en áreas protegidas.

192. El GT recomienda al Estado parte destinar los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos constitucionales, legislativos e internacionales que tiene actualmente Brasil en torno al cuidado, preservación y respeto del medioambiente.

193. El Grupo de Trabajo llama al Estado a que asegure que todas las instituciones de protección del medioambiente cuenten con la financiación, el personal y el equipo adecuados para continuar sus tareas de vigilancia y aplicación de la ley en sus respectivas jurisdicciones.

194. Por último, el Grupo de Trabajo hace un llamado al Estado brasileño para diseñar incentivos hacia el sector privado que ayuden a reproducir, a nivel empresarial, actitudes responsables con el medio ambiente y con los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (ART. 12)

Recepción del derecho



195. El GT reconoce que el Estado parte ha suscrito y ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales que protegen el derecho a la alimentación, y valora positivamente que este derecho se encuentre reconocido en su Constitución Federal -el artículo 6° incluye la alimentación entre los derechos sociales básicos-, y diversas normas nacionales, especialmente la Ley n. 11.346/2006, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SISAN) con el fin de garantizar el derecho humano a una alimentación adecuada¹⁴⁷. De la misma forma, el GT registra la inclusión de nuevas estrategias para garantizar este derecho, incluyendo criterios de aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos suministrados en programas públicos de nutrición suplementaria.

196. El GT toma en cuenta el diseño e implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), instituida por el Decreto n. 7.272/2010, la cual incentiva al Estado brasileño a promover el acceso universal a una alimentación adecuada y saludable, con prioridad para las familias y personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional; promover sistemas de producción y distribución de alimentos sostenibles y de base agroecológica que respeten la biodiversidad y fortalezcan la agricultura familiar, los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales, y que garanticen el consumo y el acceso a alimentos adecuados y saludables, respetando la diversidad de la cultura alimentaria nacional; así como identificar, analizar, difundir y actuar sobre los factores condicionantes de la inseguridad alimentaria y nutricional¹⁴⁸.

197. El Grupo de Trabajo señala que el II Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PLANSAN) fue desarrollado entre 2016 y 2019 por la Cámara Interministerial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CAISAN), en junto con el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEA).¹⁴⁹ Según el Estado, con base en los datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO en inglés), el conjunto de programas y acciones del (PNSAN) fue decisivo para la salida de Brasil del Mapa Global del Hambre en el año 2014¹⁵⁰. Sin embargo, el Grupo de Trabajo lamenta que los esfuerzos de Brasil por asimilar dicho derecho en la acción estatal no sean suficientes para dar respuesta a la preocupante situación alimentaria y nutricional que se observa en el país.

198. El grupo registra, mediante la revisión de fuentes complementarias y divulgadas por FAO¹⁵¹, que, entre 2004 y 2013, los resultados de la estrategia del Programa Hambre Cero, aunados a políticas públicas de combate a la pobreza ya la miseria, reveló una reducción importante de la inseguridad alimentaria en todo el país, de manera que, en 2013, la situación de hambre había reducido para 4,2% de la población¹⁵². Sin embargo, entre 2018 a 2020, de

¹⁴⁷ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019).

¹⁴⁸ Brasil. Decreto n. 7.272 de 25 de agosto de 2010. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/decreto/d7272.htm

¹⁴⁹ Brasil/MDSA. PLANSAN 2016-2019. Febrero de 2017. Disponible en: <https://www.cfn.org.br/wp-content/uploads/2017/05/PLANO-NACIONAL.pdf>

¹⁵⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019).

¹⁵¹ FAO. Insegurança Alimentar e Covid-19 no Brasil. 2021. Disponible en: <https://www.fao.org/family-farming/detail/en/c/1392789/>

¹⁵² PENSSAN. Encuesta Nacional sobre Inseguridad Alimentaria en el Contexto de la Pandemia de la Covid-19 en Brasil.2021. p.12. Disponible en: http://olheparaafome.com.br/VIGISAN_LO1_Inseguridad_Alimentaria_y_Covid-19_en_Brasil.pdf



OEA | GTPSS

acuerdo con la información de FAOSTAT (FAO)¹⁵³, la inseguridad alimentaria moderada o grave¹⁵⁴ afectó a 23.5% de la población (49.6 millones de personas). Estos datos se suman a la preocupación al GT por las altas cifras presentadas por el Estado que, en 2018, el 47,24% de familias en Brasil no poseen acceso a servicios de saneamiento básico¹⁵⁵, el 43,10% de los domicilios urbanos estarían debajo de la línea de la pobreza, y el 32,98% estarían debajo de la extrema pobreza.¹⁵⁶ Asimismo, que, en 2019, 35 millones de personas no tienen acceso a servicios de agua tratada¹⁵⁷.

199. Respecto a las infancias, segmento de la población más vulnerable frente a la pobreza e inseguridad alimentaria, el GT lamenta que el Estado parte no cuenta con cifras o con cifras recientes relativas a la desnutrición infantil y a la prevalencia de anemia, diabetes, hipertensión y obesidad en niñas y niños. En cualquier caso, el GT observa con preocupación los datos de la última Encuesta Nacional de Demografía y Salud del Niño y la Mujer - PNDS, realizada en 2006, que muestra que la prevalencia de anemia en niños menores de 5 años en Brasil fue del 20,9% y la prevalencia de hipovitaminosis A fue del 17,4%. En las mujeres en edad fértil (no embarazadas), la prevalencia de anemia fue del 29,4% y la de hipovitaminosis A del 12,3%¹⁵⁸. La misma encuesta informa que 7,3% de niñas y niños menores de cinco años tenían sobrepeso¹⁵⁹.

200. Por otro lado, el GT también observa que el sistema de atención a la primera infancia obtuvo buenos resultados en la reducción de la desnutrición, por medio del Atención Básica del Sistema Único de Salud - SUS, así como a través de políticas intersectoriales de transferencia monetaria condicionada y del Programa Nacional de Comidas Escolares (PNAE), que ofrece comidas escolares y acciones de educación alimentaria y nutricional para alumnos de todas las etapas de la educación básica pública.¹⁶⁰ En ese sentido, según información de UNICEF, entre 1996 y 2006, la desnutrición crónica (medida por la baja estatura del niño para su edad) se redujo en un 50% en Brasil, pasando del 13,4% al 6,7% de los niños menores de cinco años¹⁶¹. Sin embargo, el GT está preocupado por los datos de UNICEF que informan que, en el país, cerca del 30% de los niños indígenas están afectados por la desnutrición crónica. Entre los Yanomami, el porcentaje superaría el 80%. En esta línea, el GT invita a Brasil a incluir en próximos informes mayores detalles sobre la situación de planes, programas y políticas

¹⁵³ FAO. Indicadores específicos para Brasil. FAOSTAT. Recuperado de: <https://www.fao.org/faostat/es/#country/21>

¹⁵⁴ La inseguridad alimentaria grave representa experiencias de reducción de cantidad de alimentos al nivel de padecer hambre.

¹⁵⁵ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 93.

¹⁵⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 93.

¹⁵⁷ Trata Brasil. Ranking do Saneamento básico 2021. Disponible en: <https://tratabrasil.org.br/pt/estudos/estudos-itb/itb/novo-ranking-do-saneamento-2021>

¹⁵⁸ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 96.

¹⁵⁹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 98.

¹⁶⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 98.

¹⁶¹ UNICEF. Desnutrição. Acceso en: 10 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/brazil/desnutricao>



integrales de protección infantil, especialmente considerando las peculiaridades culturales y regionales, y la especial situación de la población indígena y quilombola.

201. Además, el GT ve con preocupación la liberación y comercialización generalizada del uso de agroquímicos en el país en los últimos años. Al respecto, se indica que el país es el mayor consumidor de plaguicidas del mundo y sigue empleando decenas de productos que han sido prohibidos por países extranjeros y mercados internacionales por cuestiones de salud o medioambientales.¹⁶² El GT, por medio de fuentes complementarias, tuvo conocimiento que los datos hasta finales de agosto de 2021 revelan que el actual gobierno brasileño concedió 1.358 registros, entre ellos el del herbicida Dicamba, considerado un producto muy peligroso para el medio ambiente y prohibido, por ejemplo, por los tribunales estadounidenses. Actualmente, en Brasil se venden 3.424 agrotóxicos, y un tercio de ellos están prohibidos en la Unión Europea por sus riesgos para la salud y el medio ambiente.¹⁶³ Igualmente, los datos oficiales muestran que el 70% de los plaguicidas utilizados en Brasil son: glifosato; 2,4-D; mancozeb; acefato; aceite mineral; atrazina; aceite vegetal; paraquat (dicloruro); imidacloprid; y oxicloruro de cobre. Algunos de estos productos, según el Instituto Nacional del Cáncer, pueden ser extremadamente perjudiciales para la salud y estar relacionados con esta enfermedad.¹⁶⁴

202. En este contexto, el GT se muestra muy alarmado por las cifras de inseguridad alimentaria, subalimentación y pobreza que todavía se encuentran estancadas en altos niveles en el país, lo que denota difíciles condiciones de subsistencia y alimentación que de forma crónica afectan a un gran porcentaje de la población y los hogares de Brasil. Por esta razón, el GT le recomienda a Brasil priorizar políticas públicas orientadas a eliminar la pobreza extrema y el hambre, a mejorar los niveles de tratamiento de las aguas residuales, el acceso al saneamiento básico y el agua potable de la población, así como fomentar una política de alimentación adecuada y saludable. El grupo también espera contar, en próximos informes, con una visión más completa y desagregada sobre los indicadores no reportados o actualizados en esta categoría.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

203. El Grupo de Trabajo toma nota de la existencia de garantías constitucionales¹⁶⁵ para el desarrollo del sector rural y agropecuario. En particular, existen normas para establecer: I - instrumentos crediticios y fiscales; II - precios compatibles con los costes de producción y la garantía de comercialización; III - incentivos para la investigación y la tecnología; IV - asistencia técnica y extensión rural; V - seguros agrícolas; VI - cooperativas; VII - electrificación rural y electrificación y riego; VIII - vivienda para los trabajadores rurales. No obstante, en el informe consolidado, no se brindan actualizaciones ni señales cualitativas sobre acciones que tiendan a impulsar dicho desarrollo.

204. El GT remarca que el Estado brasileño, en su informe, no aclara si el valor presupuestario correspondiente a R\$ 6.579.177.071,00 en 2018 se refiere a un Ministerio de Estado específico, ni presenta la delimitación de valores y porcentajes referidos a programas y políticas

¹⁶² ONU, [Relatório da missão do Relator Especial sobre direitos humanos e substâncias e resíduos perigosos, da Comissão de Direitos Humanos da Organização das Nações Unidas \(ONU\), sobre a visita oficial ao Brasil realizada entre 02 a 13 de dezembro 2019, 17 de setembro de 2020](#)

¹⁶³ Rede Brasil Atual, [Tá osso: sobra veneno, falta alimento!](#), 30 de agosto de 2021

¹⁶⁴ IPEA, [Agrotóxicos no Brasil: padrões de uso, política da regulação e prevenção da captura regulatória](#), 2019, consultado em 03 de octubre, p. 16

¹⁶⁵ Artículo 187 de la Constitución de Brasil.



alimentarias¹⁶⁶. Asimismo, el Grupo toma nota de que el Estado reporta que la participación del PIB agrícola en el PIB nacional fue del 5% en el año 2015¹⁶⁷. En contrapartida, datos de fuentes complementarias informan que la participación del sector de agronegocio en el PIB total debe mantenerse en torno al 30% en año de 2021.¹⁶⁸ Debido a eso, se recomienda al Brasil que la información sea precisa, delimitada, y basada en índices proporcionales, de acuerdo con las Matrices de Indicadores de la OEA.

205. En el mismo sentido, el Grupo de Trabajo lamenta que el Estado no haya proporcionado datos actualizados sobre el porcentaje de la población en las zonas urbanas y rurales, ya que el último censo demográfico sería del año de 2010. Se constata, según FAOSTAT (FAO)¹⁶⁹, que la población total de Brasil representaba, en 2018, un 86,6% de población urbana y 13,4% de población rural. Sobre este punto, se solicita a Brasil que, en su próximo informe, reporte el índice actualizado de ruralidad en entidades territoriales y las transferencias per cápita que el gobierno otorga a cada una.

Capacidades estatales

206. En esta categoría, se reconoce que en Brasil existen instancias y entidades que regulan, inspeccionan y vigilan las actividades de producción, distribución y venta de alimentos, así como la existencia de mecanismos, reglamentos y entidades que vigilan el uso de pesticidas y agroquímicos. Sin embargo, sobre ese último punto, el GT refuerza la necesidad del Estado brasileño seguir los parámetros internacionales sobre uso y consumo de pesticidas y agroquímicos. En ese sentido, el Grupo de Trabajo manifiesta su interés por conocer avances y/o resultados en torno a la implementación del denominado “Programa de Análise de Resíduos de Agrotóxicos em Alimentos (PARA)”, conducido pela ANVISA desde 2001¹⁷⁰.

207. El GT saluda la incorporación de programas referidos al fomento de la producción campesina y a la mitigación de los efectos del cambio climático en la agricultura. Al mismo tiempo, el GTPSS deja en claro que es necesario contar con actualizaciones o señales cualitativas de avance sobre las metas, alcances, resultados y/o acciones de los programas y entidades reportados, con énfasis en los programas de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales y desagregaciones rurales para todos los indicadores.

208. El grupo señala que el Estado parte reporta datos de 2014 sobre muertes por intoxicación alimentaria e incidencia de casos de intoxicación por ingesta de alimentos. Por otra parte, el GT observa con preocupación que Brasil no reportó el porcentaje de personas con

¹⁶⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 101.

¹⁶⁷ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 101.

¹⁶⁸ CEPEA. PIB do agronegócio brasileiro. 14 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.cepea.esalq.usp.br/br/pib-do-agronegocio-brasileiro.aspx>

¹⁶⁹ FAO. Indicadores específicos para Brasil. FAOSTAT. Recuperado de: <https://www.fao.org/faostat/es/#country/21>

¹⁷⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 107.



discapacidad por causas vinculadas con la mala nutrición. En ese contexto, el GTPSS destaca la importancia de proveer datos actualizados en los próximos informes.

Igualdad y no discriminación

209. El GT valora la inclusión de enfoques diferenciales para garantizar el derecho a una alimentación adecuada en la Ley n° 11.346 de 2006. Sin embargo, la sola presencia de los enfoques no garantiza mayor protección a grupos vulnerables. Por lo anterior, el GTPSS toma nota de la información complementaria recabada dando cuenta que, en 2020, en 11,1% de los hogares con jefatura femenina los residentes estaban con inseguridad alimentaria grave, en comparación con 7,7% cuando la jefatura era masculina. Además, en 10,7% de los hogares habitados por personas afrodescendientes, el hambre estuvo presente, en contraste con personas blancas, este porcentaje fue del 7,5%¹⁷¹.

210. Asimismo, el Grupo de Trabajo observa que, aunque Brasil posea mecanismos constitucionales y legales existen para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas, son preocupantes al menos cinco proyectos de ley (PL) en el Congreso que intentan cambiar las reglas de protección de los territorios y pueblos indígenas. Son ellos: PL n° 490/2007¹⁷²: restringe la demarcación de las tierras indígenas; PL n° 191/2020¹⁷³: liberaliza la minería en tierras indígenas; PL n° 3.729/2004¹⁷⁴: flexibiliza y/o extingue la licencia ambiental de obras y empresas; PL n° 510/2021¹⁷⁵: permite la legalización de tierras públicas invadidas hasta 2014 y la titulación de áreas consideradas latifundios; PL n. 4843/2019¹⁷⁶: permite al sector privado apropiarse de tierras destinadas a la reforma agraria y la titulación de áreas consideradas latifundios. Por lo tanto, es importante que el Estado brasileño no impulse proyectos de ley que no respeten el uso de la tierra y el territorio por parte de pueblos indígenas.

211. Por otro lado, el GT ve como buenas prácticas del estado las políticas de estímulo a la lactancia, así como las líneas de incentivos fiscales, transferencia de activos o programas de crédito especiales desarrolladas por Brasil, especialmente el “Programa Nacional de Fortalecimiento da Agricultura Familiar (Pronaf)”, que posibilita beneficios específicos a las mujeres, jóvenes y pequeños agricultores¹⁷⁷.

212. El GT espera contar en próximos informes con la actualización de la tasa de desnutrición desagregada para distintos sectores poblacionales, con especial interés en observar el comportamiento de la misma en las mujeres e infancias a nivel país y en cada una de las entidades territoriales subnacionales, teniendo en cuenta la ruralidad de cada zona y sus características geográficas. Además, el Grupo lamenta no contar con información actualizada sobre la desnutrición para distintos sectores poblacionales, pues el último Mapeamiento de la Inseguridad

¹⁷¹ PENSSAN. Encuesta Nacional sobre Inseguridad Alimentaria en el Contexto de la Pandemia de la Covid-19 en Brasil.2021. p.12. Disponible en: http://olheparaafome.com.br/VIGISAN_LO1_Inseguridad_Alimentaria_y_Covid-19_en_Brasil.pdf

¹⁷² Câmara dos Deputados, [PL 490/2007](#), consultado en 20 de octubre de 2021

¹⁷³ Câmara dos Deputados, [PL 191/2020](#), consultado en 20 de octubre de 2021

¹⁷⁴ Câmara dos Deputados, [PL 3729/2004](#), consultado en 10 de mayo de 2021

¹⁷⁵ Senado Federal, [PL 510/2021](#), consultado en 20 de octubre de 2021

¹⁷⁶ Câmara dos Deputados, [PL 4843/2019](#), consultado en 20 de octubre de 2021

¹⁷⁷ BNDS. Pronaf - Programa Nacional de Fortalecimento da Agricultura Familiar. Acceso en 10 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.bndes.gov.br/wps/portal/site/home/financiamento/produto/pronaf>



Alimentar y Nutricional con foco en la Desnutrición (MAPAINSAN) fue desarrollado por Cámara Interministerial de Seguridad Alimentar e Nutricional (CAISAN) en el año de 2014¹⁷⁸.

Acceso a la justicia

213. El GT saluda la existencia de recurso constitucional para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada¹⁷⁹, así como la existencia de recursos constitucionales para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva¹⁸⁰. Sin embargo, no hay información sobre que incluyan el principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la alimentación saludable.

214. Por otra parte, el GT observa que el Estado parte aún no dio cuenta: i) del número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción agraria; ii) de la jurisprudencia en los siguientes campos: a) salario mínimo vital y seguridad alimentaria; b) accesibilidad económica a una alimentación adecuada, c) acceso a tierras; d) derecho al agua; iii) del número de conflictos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada por año; iv) del porcentaje de demandas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada presentadas por vía administrativa o ante cortes/porcentaje de causas resueltas; y v) del porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas/total de casos denunciados.

215. En ese sentido, el Grupo de Trabajo llama al Brasil a consolidar los datos sobre el acceso a la justicia para poder identificar si la legislación especializada, así como las políticas existentes, repercuten en el poder judicial o en otros organismos encargados de cumplir los dictámenes legales.

Acceso a la información y participación

216. El GT saluda la existencia del Sistema de Vigilancia Alimentar y Nutricional – SISVAN Web, tiene como objetivo consolidar los datos relacionados con las acciones de Vigilancia Alimentaria y Nutricional, desde el registro de datos antropométricos y marcadores de consumo de alimentos hasta la generación de informes. Al respecto, el GT vuelve a lamentar que el Estado parte no haya actualizado los indicadores de este principio transversal en el derecho a una alimentación adecuada.

217. En lo mismo sentido, el Grupo de Trabajo toma nota de la existencia de canales de información para la protección al consumidor (Portal do Consumidor), de regulación para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas (Resolución-RDC n. 24 de 15 de junio de 2010), de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación. Por otro lado, el GTPSS manifiesta su inquietud por la ausencia de mecanismos públicos de divulgación de precios para el fomento de la competencia en los siguientes medios: i) Prensa; ii) Televisión; iii) Radio; iv) Internet, así como la indicación de un único programa de comunicación o educación sobre alimentación

¹⁷⁸ CAISAN. Mapeamento da Insegurança Alimentar e Nutricional com foco na Desnutrição a partir da análise do Cadastro Único e do SISVAN. 2014. Acceso en 29 de septiembre de 2021. Disponible en: http://aplicacoes.mds.gov.br/sagirms/noticias/arquivos/files/Estudo_T%C3%A9cnico_MAPAINSAN_2014.pdf

¹⁷⁹ Artículo 5º, LXIX, de la Constitución Federal de Brasil

¹⁸⁰ Artículo 5º, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, de la Constitución Federal de Brasil



saludable (“Guia da Alimentação Saudável”), por lo cual se recomienda incorporar programas de educación, información y comunicación para promover hábitos alimentarios sanos.

218. El GTPSS está al tanto de la existencia de las encuestas nacionales sobre los datos agropecuarios (Censo Agro), divulgados por el Instituto Brasileiro de Geografia y Estadísticas (IBGE), cuya periodicidad debería ser de 5 años y su último relevamiento fue en 2017¹⁸¹. Sin embargo, el GT toma nota de que el Estado parte no ha llevado a cabo los correspondientes relevamientos con periodicidad quinquenal, porque, según información del propio IBGE, faltaron recursos financieros debido a cortes en el presupuesto¹⁸².

219. Por último, sobre la temática de la participación, el Grupo de Trabajo lamenta la extinción del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEA) a través de la Medida Provisional nº 870 del 01 de septiembre de 2019. El Consejo fue recreado en 2003 y se convirtió en una experiencia de participación social en las políticas públicas relacionadas con el derecho humano a la alimentación (DHA) y la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional (SSAN)¹⁸³. Debido a eso, el GTPSS recuerda al Brasil la relevancia de rescatar un formato de diálogo y participación social en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Alimentación Adecuada

220. *El GT manifiesta que, a pesar de los esfuerzos de Brasil para combatir el hambre y los problemas en torno a la alimentación, el estado del derecho a la alimentación adecuada en el país es crítico.*

221. *Dado que las problemáticas alimentarias derivadas de la pobreza necesitan de más y mejores políticas públicas enfocadas a reducir el hambre y atender la situación de la inseguridad alimentaria, el GT recomienda a Brasil poner foco en el desarrollo de políticas públicas que atiendan efectivamente a la población en condición de pobreza, principalmente y con urgencia a las personas en condición de pobreza extrema, recordando que la pobreza extrema se constituye como el principal obstáculo para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada. Aunado a eso, relevante considerar la situación de vulnerabilidad de grupos, como mujeres, personas afrodescendientes, personas LGBTI, personas con discapacidad, pueblos indígenas, quilombolas y personas mayores.*

222. *El GTPSS resalta que la generación de diagnósticos es la base de cualquier plan, programa o política pública que pretenda concretar respuestas estatales en orden a atender, morigerar o reparar una situación de déficit o vulnerabilidad. En esta línea, el GT incentiva a Brasil a generar estadísticas sobre seguridad alimentaria y nutrición actualizadas, para contar con herramientas que sirvan a modo de diagnóstico con el fin de diseñar políticas públicas que atiendan los déficits en el ejercicio al derecho a una alimentación adecuada.*

¹⁸¹ IBGE. Censo Agro 2017. Acceso en 11 de octubre de 2021. Disponible en: <https://censos.ibge.gov.br/agro/2017>

¹⁸² IBGE. Censo Agropecuario completa 100 años e retrata história do setor no país. 1 de septiembre de 2020. Acceso en: 11 de octubre de 2021. Disponible en: <https://agenciadenoticias.ibge.gov.br/agencia-noticias/2012-agencia-de-noticias/noticias/28727-censo-agropecuario-completa-100-anos-e-retrata-historia-do-setor-no-pais>

¹⁸³ Pennsan. Nota pública sobre a extinção do conselho nacional de segurança alimentar e nutricional. 14 de enero de 2019. Acceso en 30 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://pesquisassan.net.br/nota-publica-sobre-a-extincao-do-conselho-nacional-de-seguranca-alimentar-e-nutricional/>



223. Vinculado al párrafo anterior, el GT hace un llamado al Estado parte para evaluar y atender la situación alimentaria de las infancias, dado que la garantía de este derecho entre los niños, niñas y adolescentes es fundamental para un correcto crecimiento, desarrollo y ejercicio de otros derechos.

224. El GTPP recomienda al Estado que reestablezca el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Consea) y amplie el diálogo y participación social en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

225. Asimismo, el Grupo de Trabajo urge al Estado que no apruebe leyes que no respeten el uso de la tierra y el territorio por parte de pueblos indígenas, así como restrinja la presencia de invasores en los territorios indígenas como ocupantes ilegales, “garimpeiros”, madereros y otros tantos que practican actividades ilícitas en estas regiones.

226. Además, el GT refuerza la necesidad del Estado brasileño seguir los parámetros internacionales sobre uso y consumo de pesticidas y agroquímicos, a fin de mantener estándares de calidad y seguridad alimentaria.

227. Por último, el Grupo recomienda ampliar los programas de distribución de alimentos y de ayuda financiera a las familias en pobreza para que puedan cubrir sus necesidades básicas y dinamizar la circulación de ingresos en las zonas más necesitadas del país.

228. El GT le solicita al Estado brasileño que en su próximo informe actualice los datos para los indicadores en las categorías y principios de este derecho, puesto que contar con la información correspondiente a los años inmediatamente anteriores a la elaboración del informe es crucial para ampliar el análisis y señalar con mayor precisión progresividad, regresividad o estancamientos en el cumplimiento y ejercicio de este derecho.

DERECHO A LA EDUCACIÓN (ART. 13)

Recepción del derecho

229. El Grupo de Trabajo observa que, si bien existen garantías constitucionales que consagran el derecho a la educación, la adhesión a diversos tratados internacionales en la materia y la existencia de leyes nacionales que proporcionan las directrices para la educación, persisten desafíos considerables en diversos indicadores al no encontrar información disponible, tales como la tasa educativa de desempeño, la tasa de asistencia escolar, la tasa de analfabetismo, la evaluación escolar, etc. Según parece, no existen normas que regulen la generación, monitoreo y evaluación de esa información, así como tampoco para el reclamo al derecho a una educación de plena cobertura y calidad.

230. Se observa la necesidad de la actualización desde 2010 o 2014 hasta la fecha los datos sobre la asistencia escolar y su desglose por sexo, nivel de enseñanza, etnia/raza, tasa de analfabetismo de la población mayor de 15 años (con desglose según sexo, etnia y raza), tasa de no culminación de la educación medio y superior, tasa de alumnos con sobreedad, según



corresponda.¹⁸⁴ Se requiere la adopción de medidas efectivas para la recolección de estos datos para su consecuente evaluación en cuanto a la calidad de la educación y las habilidades desarrolladas por los y las estudiantes.

231. Por otra parte, el Grupo de Trabajo exhorta nuevamente a que se brinde un desglose étnico racial de los mismos, pues sólo de esta manera se puede hacer una evaluación de la recepción al derecho desde un enfoque interseccional. Asimismo, sobre los indicadores de señal de progreso se destaca la importancia de incluir los datos con relación a las organizaciones de la sociedad civil registradas que participan en la promoción, implementación y protección del derecho a la educación, junto a las encuestas y/o estudios que permitan identificar el grado de satisfacción de los destinatarios del sistema educativo.

232. El Grupo de Trabajo remarca con beneplácito el establecimiento de metas y estrategias para cumplir con el Plan Nacional de Educación y la existencia de un repertorio de programas educativos según los diversos niveles educativos y el programa de monitoreo de la situación de la educación básica en el Estado parte en el contexto de COVID-19. Sin embargo, no hay registro de datos sobre el grado de cumplimiento de estas metas.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

233. El Grupo de Trabajo observa que, si bien se precisa en la Constitución cuánto y cómo se debe financiar la educación en el Estado parte, durante el año 2021 el presupuesto nacional en educación no cumplió el criterio del 18% anual. Asimismo, el Grupo de Trabajo expresa la preocupación debido a la falta de datos sobre el gasto privado en educación como porcentaje de PBI, porcentaje de docentes sin título específico, ni sobre la distribución del gasto por jurisdicciones, las leyes o medidas específicas que dispongan formas de financiamiento de forma detallada la gratuidad de la educación obligatoria y/o el tamaño de la sección de alumnos por docente.

234. Por esta razón, se exhorta al Estado a atender esta solicitud, con el fin de poder evaluar los avances en torno a la garantía del derecho a la educación. Tampoco se reportan datos actualizados al periodo pandémico sobre el porcentaje promedio de ingresos del hogar gastados en educación por quintil de ingreso (aunque hay registros para el 2017-2018 relevados por la Encuesta de Presupuestos Familiares).

235. Sin detrimento de lo anterior, el GTPSS reconoce que el Estado atendió la solicitud de proveer información sobre los gastos de inversión en polos de innovación¹⁸⁵ en la educación y los gastos en educación según los programas implementados¹⁸⁶ por el Ministerio homónimo (información disponible en la página web del Ministerio de Educación de Brasil).

¹⁸⁴ El tema resulta por demás relevante teniendo en cuenta que según información de la ODH-CIDH, en 2020, más de 5 millones de niños, niñas y adolescentes no asistieron a la escuela o si asistieron, pero sin tener actividades escolares. Ver ODH-CIDH (2021). *Report on the situation of the Covid-19 pandemic in Brazil from the Human Rights, Crisis and Covid-19 Observatory*. Observatório Direitos Humanos.

¹⁸⁵ <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieTE2NzVkNWEtZTYzOC00MjFjLWlwMDAtY2E5ZTkxNDZkNGQwIiwidCI6ImI4YzI1OTMyLTVlNzYtNGlyYi05YzUzLWQ0MTc0NWU5YzkyZCJ9>

¹⁸⁶ <https://www.portaltransparencia.gov.br/despesas/programa-e-acao?paginacaoSimples=true&tamanhoPagina=&offset=&direcaoOrdenacao=asc&de=01%2F01%2F2021&ate=31%2F12%2F2021&orgaos=OS26000&colunasSelecionadas=linkDetalhamento%2CmesAno%2Cprograma%2Cacao%2CvalorDespesaEmpenhada%2CvalorDespesaLiquidadada%2CvalorDespesaPaga%2CvalorRestoPago%2CorgaoSuperior>



Capacidades estatales

236. El Grupo de Trabajo exhorta al Estado parte a presentar información sobre el porcentaje de escuelas que participan en programas de evaluación de contenidos y calidad educativa, participación del sector oficial en la matrícula por nivel educativo y en las características.

237. En cuanto a la recepción de asistencia financiera internacional, el Estado parte no reporta datos sobre esta temática, sin embargo, el BID registra la realización de un préstamo otorgado y aprobado para Brasil en 2021 (de 91 millones de dólares) cuyo objetivo fue “apoyar la reapertura de escuelas con suministros esenciales y condiciones sanitarias, programas de comidas escolares, exención de matrículas, programas de educación a distancia de alta y baja tecnología, evaluación de las pérdidas de aprendizaje acompañada de formación de profesores y herramientas para acelerar el aprendizaje, programas de tutoría y sistemas de alerta temprana para proteger las trayectorias educativas, programas de apoyo socioemocional, y aprendizaje híbrido y digitalización del sector” (BID, 2022)¹⁸⁷. Igualmente, no se encontraron datos si este prestamos efectivamente se desembolsó y como se gestionan los fondos.

238. En cuanto a los indicadores de proceso, la oferta de establecimientos educativos públicos de educación secundaria es de 19.824 escuelas públicas en 2021, en donde la mayoría se ubica en la región sudeste del Estado brasileño¹⁸⁸ y de corte urbanas. Sin embargo, el GT expresa su preocupación al no contar con información sobre la oferta de establecimientos educativos públicos según nivel educativo.

239. El Grupo de Trabajo remarca la existencia de un programa llevada a cabo por el Ministerio de Educación del Estado parte donde se reporta tanto el número de escuelas atendidas por el “Programa Nacional de Libros de Textos”, como la cantidad de libros distribuidos bajo este programa tanto para el nivel primario como para el secundario.

240. Sobre los indicadores de resultado, si bien para el año 2018 se reportó un aumento en el promedio total de años de estudios en la población del Estado brasileño, sobre todo en el nivel secundario, según datos de la Encuesta Nacional por Muestreo de Domicilios Continua¹⁸⁹, estos datos no fueron actualizados, por lo tanto, tampoco pueden ser evaluados.

Igualdad y no discriminación

241. El Grupo de Trabajo reconoce las normas referentes a la educación inclusiva, mediante las cuales el Estado ha buscado promover y reglamentar la educación para personas con capacidades especiales, como los niños/as sordos, y a la educación orientada a la cultura indígena. No obstante, al GT le preocupa que no se han reportado avances en otras áreas como dar enfoque de género en los contenidos básicos comunes o la inclusión de programas de educación sexual en los diversos niveles educativos.

242. En cuanto a los indicadores de proceso, el Estado destaca la información sobre el número de laboratorios de computación en las escuelas en el marco de la política pública “ProInfo”. Para una mejor evaluación, sería necesario contar con el porcentaje de becas a

¹⁸⁷ <https://publications.iadb.org/es/reinvirtiendo-en-la-educacion-en-las-americanas>

¹⁸⁸ <https://painelnovoensinomio.mec.gov.br/painel>

¹⁸⁹ <https://agenciabrasil.ebc.com.br/es/educacao/noticia/2019-06/crece-el-promedio-total-de-anos-de-estudio-en-brasil#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20promedio%20de%20a%C3%B1os,hombres%20es%20de%209%20a%C3%B1os.>



alumnos/as de todos los niveles educativos, el porcentaje de educadores que tienen título específico de educación inicial, el tiempo semanal dedicado a la educación artística y educación física en las escuelas según nivel educativo y el porcentaje de familias con dificultades socio-económicas que reciben apoyo para garantizar la asistencia de los hijos/as a la escuela.

243. En cuanto a los indicadores de resultado, el Grupo de Trabajo valora el reporte de datos relativos al porcentaje de alumnos con presencia de alguna discapacidad en escuelas urbanas como rurales. Aunque no hay datos sobre otros indicadores promotores de inclusión social.

Acceso a la justicia

244. El Grupo de Trabajo observa que no reporta la existencia de oficinas públicas de mediación o conciliación para resolver cuestiones relacionadas con la educación. Aunque sí se registra la existencia de información sobre mecanismos legales para velar por el correcto funcionamiento del Ministerio (auditorías) y audiencias públicas que la protección del derecho a la educación (defensor del pueblo, auditorías públicas, órganos colegiados).

245. Sobre los indicadores de proceso, el GT observa que no se cuenta con un número de decisiones judiciales mediante las que se han dado garantías en educación, el número de denuncias relativas al derecho a educación recibida, investigada y resuelta por las instituciones nacionales de derechos humanos y/o instituciones educativas competentes del país, y sobre políticas de formación de jueces y abogados en derecho a la educación.

Acceso a la información y participación

246. El Grupo de Trabajo destaca la importancia de proveer datos actualizados sobre las características, cobertura, presupuesto y jurisdicción del sistema estadístico en materia educativa, así como sobre el número de proyectos presentados y aprobados en los que los diferentes sectores sociales participan y que se aplican de forma integrada al diseño de la educación.

247. A su vez, el Grupo de Trabajo remarca la existencia de bases de datos sobre diferentes programas implementadas por el Ministerio de Educación. Adicionalmente, respecto a los mecanismos establecidos para la difusión y acceso a las bases de datos y estadísticas educativas, el Grupo de Trabajo agradece la información sobre los canales habilitados para tal fin, así como la relacionada a los mecanismos establecidos para la difusión de resultados de calidad educativa y cumplimiento de metas en educación.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Educación

248. *El GTPSS recomienda intensificar esfuerzos para brindar información actualizada y reportar los indicadores faltantes en el próximo informe. De igual manera exhorta a que se brinde un desglose adecuado de los indicadores, particularmente frente al componente étnico racial.*

249. *Asimismo, del GT solicita incluir los datos con relación a las organizaciones de la sociedad civil registradas que participan en la promoción, implementación y protección del derecho a la educación, junto a las encuestas y/o estudios que permitan identificar el grado de satisfacción de los destinatarios del sistema educativo.*



250. *Aunado a lo anterior, con el fin de identificar avances en cuanto a la justiciabilidad del derecho a la educación, el GT llama a incluir en futuros informes información puntual de los indicadores en cuanto a acceso a la justicia.*

DERECHO A LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA (ART. 14)

Recepción del derecho

251. El GT pone de manifiesto que el Estado brasileño ha suscripto, adherido y/o ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales que protegen los derechos culturales. En igual sentido, el Estado posee un explícito reconocimiento constitucional de este derecho y una completa legislación al respecto. En este sentido, el GT resalta las variadas modificaciones que fueron introducidas en la Constitución del Estado brasileño en relación con la protección del derecho a la cultura. Para mencionar algunos ejemplos de estas modificaciones, cabe resaltar que en el año 2012 se creó el Sistema Nacional de Cultura, como un proceso de gestión y promoción de políticas públicas culturales, lo cual se vio reflejado en el artículo 216-A de la Constitución. Asimismo, en el año 2013 se declaró la inmunidad tributaria para la fotografía y videos musicales que contengan obras musicales o literarias de autores y artistas brasileños, y que hayan sido producidas en el territorio brasileño.¹⁹⁰

252. En línea con el marco normativo, el GT lamenta que no se hayan presentado las cifras en cuanto al porcentaje de las lenguas del país para el que fueron traducidas todos estos instrumentos.¹⁹¹ Aunado a esto, recuerda que, para extender el conocimiento sobre los derechos a los beneficios de la cultura, es vital poner a disposición las diferentes normas jurídicas culturales en los idiomas originarios de los pueblos indígenas del país.

253. El GT toma nota de que, a pesar de que la cifra de analfabetismo en el Estado brasileño en personas de 15 años o mayores disminuyó, el porcentaje presentado respecto al año 2017 es alarmante (7,0%). En cuanto al alfabetismo en lenguas originarias, el Grupo de Trabajo lamenta no tener información ni cifras al respecto.¹⁹²

254. El GTPSS identifica un número global suficiente de museos, bibliotecas y teatros, sin embargo, se visualiza una gran diferencia en las estadísticas entre distintas ciudades. En el mismo sentido, el GT felicita al Estado brasileño por el alto porcentaje de personas que cuentan con dispositivos como computadoras, notebooks, tablet y smartphones (190%). Igualmente, el Grupo de Trabajo destaca las buenas cifras en cuanto a conexión móvil en la población, sin embargo, toma nota de que, en lo que a computadores respecta, los porcentajes de conectividad

¹⁹⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 216-222

¹⁹¹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 222

¹⁹² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019).



son aún bajos. En lo que respecta a hogares, el GT alienta al Estado brasileño a trabajar en mejorar las cifras para acrecentar el acceso a internet.¹⁹³

255. Por otro lado, el Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de la inspección realizada por la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados¹⁹⁴ en la nueva sede de la Fundação Cultural Palmares (FCP) -institución pública dedicada a la promoción y preservación de los valores culturales, históricos, sociales y económicos resultantes de la influencia negra en la formación de la sociedad brasileña-¹⁹⁵, donde encontraron problemas en la conservación del archivo histórico. Según la Comisión, los valiosos materiales históricos estaban incompletos, almacenados en cajas de cartón y en un entorno insalubre¹⁹⁶. Además, el Grupo expresa su preocupación por las acusaciones de que el actual presidente de la institución, Sérgio Camargo, promueve el acoso moral institucional mediante la persecución político-ideológica y los prejuicios raciales y religiosos dentro de la institución. Según otras fuentes, el Ministerio Público de Brasil ha interpuesto una acción civil pública solicitando su destitución, la obligación de evitar el acoso laboral y el pago de una indemnización¹⁹⁷.

256. Al respecto, el Grupo de Trabajo, al tiempo que llama al Estado que preserve el patrimonio histórico y cultural de la población afrodescendiente, recomienda que las instituciones culturales mantengan un ambiente de trabajo libre de discriminación, acoso y respeto a la diversidad para promover una política cultural igualitaria e inclusiva.

257. Por último, el Grupo de Trabajo lamenta los incendios, el 2 de septiembre de 2018, que destruyó el Museo Nacional del Rio de Janeiro¹⁹⁸, la institución científica y antropológica más antigua del país y mayor de la América Latina, alojada en un edificio con 200 años de historia y más de 20 millones de piezas, así como lo que, el 29 de julio de 2021, arrasó la Cinemateca Brasileira en São Paulo, afectando a una colección histórica de películas, material impreso y documentos¹⁹⁹. Según la información recabada, el Ministerio Público Federal ya había informado sobre la necesidad de realizar reformas estructurales en la Cinemateca, que no fueron llevadas a cabo por el gobierno.²⁰⁰ Las dos tragedias se suman a otras pérdidas significativas en museos brasileños como fueron los casos del Instituto Butantã (2010), el Memorial de América Latina (2013) y el Museo de la Lengua Portuguesa (2015).²⁰¹ Además de afectar el derecho a la cultura de la población brasileña y exponer la fragilidad de los mecanismos nacionales para preservar sus bienes culturales, la devastación de colecciones relevantes atenta contra el derecho a la información y a la educación en materia cultural. Por lo anterior, el GT llama al Estado

¹⁹³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 225-226

¹⁹⁴ Brasil. Cámara de Diputados. Comissão de Cultura aponta irregularidades na conservação do acervo histórico da Fundação Palmares, 30 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.camara.leg.br/noticias/779691-COMISSAO-DE-CULTURA-APONTA-IRREGULARIDADES-NA-CONSERVACAO-DO-ACERVO-HISTORICO-DA-FUNDACAO-PALMARES>

¹⁹⁵ Brasil. Fundação Cultural Palmares, Estrutura Organizacional, consulta en 10 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.palmares.gov.br/?page_id=95

¹⁹⁶ Brasil. Cámara de Diputados. Comissão de Cultura aponta irregularidades na conservação do acervo histórico da Fundação Palmares, 30 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.camara.leg.br/noticias/779691-COMISSAO-DE-CULTURA-APONTA-IRREGULARIDADES-NA-CONSERVACAO-DO-ACERVO-HISTORICO-DA-FUNDACAO-PALMARES>

¹⁹⁷ MPT, MPT pede afastamento imediato de Sérgio Camargo da presidência da Fundação Palmares por assédio moral, 30 de agosto de 2021. Disponible en: <https://mpt.mp.br/pgt/noticias/mpt-pede-afastamento-imediato-de-sergio-camargo-da-presidencia-da-fundacao-palmares-por-assedio-moral>

¹⁹⁸ ONU, [Incêndio no Museu Nacional é 'perda inestimável' para o Brasil e o mundo](#), 5 de septiembre de 2018.

¹⁹⁹ Agência Senado, [Incêndio na Cinemateca é resultado de descaso do governo, apontam senadores](#), 30 de julio de 2021

²⁰⁰ Agência Senado, [Incêndio na Cinemateca é resultado de descaso do governo, apontam senadores](#), 30 de julio de 2021

²⁰¹ ONU, [Incêndio no Museu Nacional é 'perda inestimável' para o Brasil e o mundo](#), 5 de septiembre de 2018



para proteger el patrimonio histórico y cultural de Brasil para que no se repitan tragedias similares, invirtiendo los suficientes recursos, tecnología y personal para preservar la memoria cultural.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

258. El Grupo de Trabajo advierte con preocupación que el porcentaje del presupuesto nacional asignado a cultura disminuyó en 2018, pasando de 0,5% en 2017 a 0,4% en 2018. Asimismo, lamenta no tener cifras en cuanto al presupuesto destinado a programas públicos relacionados a derechos culturales en el último año. Con respecto al Presupuesto Nacional para Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación, el GT expresa su preocupación por la disminución del porcentaje destinado pasando de 0,38% en el año 2017 a 0,28% en 2018.²⁰²

259. En cuanto al porcentaje de las transferencias estatales destinadas a grupos de minorías étnicas o culturales para llevar a cabo sus derechos culturales, el GT toma nota de que el mismo ha disminuido de manera alarmante entre 2017 y 2018, animando al Estado brasileño a invertir recursos específicos para el estímulo de los derechos culturales de los grupos minoritarios.²⁰³

260. El Grupo de Trabajo observa que el valor total de bienes y servicios culturales en el porcentaje del PIB del Estado brasileño ha venido en un constante aumento desde el año 2004 hasta el 2016, llegando a un 2,64%, así como también lo ha hecho el porcentaje destinado a ciencia y tecnología, llegando en el 2016 a un 1,64%.²⁰⁴

261. Asimismo, el GT lamenta, según que consta en el Informe sobre situación de derechos humanos en Brasil, publicado por la CIDH en 2021, de que la Fundação Nacional do Índio (FUNAI) se vió afectada por recortes presupuestarios.²⁰⁵ De acuerdo con la información recabada, el presupuesto de 2016 para la Fundación, hecho el ajuste por inflación, había bajado al nivel de diez años antes. Además, se tomó conocimiento de la Nota Técnica de 2019, en la cual los funcionarios de la Fundación indicaban que el proyecto de presupuesto para 2020 reflejaba una reducción de alrededor de 40% para las actividades que constituyen la finalidad de la FUNAI en comparación con el ejercicio fiscal anterior.²⁰⁶

Capacidades estatales

²⁰² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 237

²⁰³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 236

²⁰⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 232-234

²⁰⁵ CIDH. [Situación de los derechos humanos en Brasil](#), 12 de febrero de 2021, p. 30-31

²⁰⁶ CIDH. [Situación de los derechos humanos en Brasil](#), 12 de febrero de 2021, p. 30-31



262. El GTPSS toma nota sobre la existencia de diversos mecanismos públicos para la promoción de los derechos culturales, así como de la existencia de actividad legislativa significativa en relación con la cuestión cultural.²⁰⁷

263. El Grupo de Trabajo señala que la estructura del Ministerio de Cultura, cuando existente, contaba con diversas entidades vinculadas a la promoción de los derechos culturales como lo son el Instituto Nacional del Patrimonio Histórico y Artístico (Iphan), el Instituto Brasileiro de Museos (Ibram), la Agencia Nacional de Cine (Ancine), la Casa de Rui Barbosa (FCRB), la Fundación Cultural Palmares (FCP), Fundación Nacional de las Artes (Funarte) y la Fundación Biblioteca Nacional (FBN).²⁰⁸

264. Por esa razón, el GT expresa su preocupación por lo establecido en la Ley n. 13.844 del 18 de enero de 2019 y el Decreto n. 9.674 del 2 de enero de 2019, que determinaron la unificación de la cultura, el deporte y el desarrollo dentro del Ministerio de Ciudadanía, perdiendo la cultura su autonomía como Ministerio, comenzando a funcionar como una Secretaría Especial subordinada al Ministerio de Ciudadanía. Asimismo, el Grupo tuvo conocimiento que, a través del Decreto n. 10.359 del 20 de mayo de 2020, la Secretaría de Cultura fue trasladada al Ministerio de Turismo²⁰⁹. Con respecto a esto, el GT destaca que además de la pérdida simbólica y de recursos, la transformación del Ministerio de Cultura en una Secretaría significa también una reducción de la autonomía de la política cultural del país en relación con otras áreas.

265. El GT expresa su preocupación debido a la falta de actualización de información en lo que respecta al porcentaje de avance en las metas relacionadas con los derechos culturales en la Ley de Urbanismo o Plan de Desarrollo actual. Con respecto al número de festivales nacionales y regionales que cuentan con financiación pública en las áreas de música, cine, danzas, arte plástico, teatro, televisión y gastronomía, el mismo disminuyó desde el año 2017 al 2018, y por ese motivo el Grupo de Trabajo expresa su preocupación.²¹⁰

266. En relación con las estrategias para garantizar la comunicación fluida entre los Estados y diversos grupos minoritarios, el GT lamenta que el Estado brasileño no haya presentado información al respecto. En este sentido, también lamenta la falta de cifras brindadas en cuanto a la cantidad de instalaciones culturales por habitantes del país, así como la falta de cifras que reflejen la población total de minorías étnicas que no tienen documento de identidad.²¹¹

Igualdad y no discriminación

²⁰⁷ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 239-243

²⁰⁸ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 214

²⁰⁹ Brasil. Ministério do Turismo, Carta de serviços, 25 de mayo de 2021. Disponible en: https://www.gov.br/turismo/pt-br/acao-a-informacao/carta-de-servicos/carta_de_servico_da-sec.pdf

²¹⁰ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 240-241

²¹¹ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 240-241



267. El Grupo de Trabajo registra que el Estado parte posee normativa constitucional enfocada a la igualdad y no discriminación en el goce del derecho a la cultura, así como también la existencia de programas para garantizar el derecho a la cultura con una perspectiva de poblaciones minoritarias como lo es la Política Nacional de Cultura Viva creada en 2014. En este sentido el GT toma nota del Plan de Desarrollo con sus estrategias diferenciadas para garantizar el derecho a la cultura en poblaciones que han sido tradicionalmente discriminadas atendiendo las diversas estrategias y acciones.

268. Sin embargo, se detecta que el Estado brasileño no informa sobre el goce del derecho a la cultura desagregado por sexo, área (rural / urbana), región, etnia, grupo de edad y nivel socioeconómico, así como tampoco informa sobre el porcentaje de la población a la cual están dirigidos los programas públicos de acceso a bienes y servicios culturales, ni el porcentaje de participación de las personas por etnia, edad y género en la población total.

269. El GT valora los diversos criterios informados por el Estado con respecto a la distribución equitativa de bienes y servicios culturales entre regiones, grupos étnicos y culturales en los planes de suministro de equipamientos como ser el establecimiento de sistemas de integración de equipos, la promoción de actividades y planes anuales, la estimulación de personas para invertir en proyectos culturales, entre otros.

270. El GTPSS resalta el importante rol del Consejo Nacional de Política Cultural que forma parte del Ministerio de Cultura, el cual contribuye a los procesos de consulta que el Estado debe realizar con grupos minoritarios para coordinar la política cultural. Asimismo, se resalta la importancia de las políticas públicas interculturales en el sistema educativo informadas por el Estado brasileño como ser “Más cultura en las escuelas”, “Más cultura en las universidades” y “Pronatec Cultura”. Sin embargo, el GT lamenta la falta de información con respecto al porcentaje de programas estatales dirigidos a grupos cultural o históricamente excluidos.²¹²

271. Preocupa al GT lo informado por el Estado parte acerca de la tasa de crecimiento o disminución de la población hablante de lenguas indígenas, ya que, según el atlas de las lenguas del mundo en peligro, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de las 190 lenguas indígenas de Brasil, 12 se encuentran extinguidas, 17 se encuentran en peligro, 19 en grave peligro, 45 en situación crítica y 97 en situación vulnerable.²¹³

272. En cuanto a la representación legislativa, si bien el GT reconoce el importante aumento de mujeres ocupando esos cargos, para 2018 el porcentaje era de un 15%, por lo que alienta al Estado brasileño a continuar trabajando en esta línea para aumentar dicha cifra. En cuanto a producciones o actividades culturales, artísticas o académicas que representen sectores históricamente excluidos, el GT resalta los proyectos e iniciativas informadas como ser el Proyecto

²¹² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 245-246

²¹³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 248



OEA | GTPSS

Memoria Viva Indígena, los proyectos desarrollados por la Fundación Nacional del Indio, y las políticas implementadas por la Secretaría Audiovisual del Ministerio de Cultura.²¹⁴

273. Por otro lado, el GT tuvo conocimiento con preocupación que el Mapa de la Censura²¹⁵ constató 134 casos de violaciones a la libertad de expresión artística o autoritarismo contra la cultura desde 2019. Al menos 30% de ellos estarían vinculados a producciones culturales que involucran la temática LGBTQIA+, de raza, de género o de crítica religiosa²¹⁶. Las principales violaciones ocurrirían por censura administrativa previa o medidas institucionales restrictivas (como restricciones de presupuesto y establecimiento de condiciones institucionales excesivas o arbitrarias) provenientes del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo sería la autoridad responsable por las violaciones o restricciones en 67% de los casos²¹⁷.

274. A través de información de la sociedad civil, el Grupo de Trabajo destaca que, en febrero de 2021, se rechazó la financiación de una obra de teatro crítica a la dictadura brasileña pese a que, según la información, la obra atendía a los requisitos necesarios para tanto²¹⁸. En junio de 2021, un festival de Jazz auto declarado “antifascista” recibió un parecer desfavorable para financiación por la Funarte bajo el argumento de que la música debería buscar la “gloria de Dios”²¹⁹. En el mismo mes, la Fundación Palmares²²⁰, institución pública responsable por la promoción de la “afro-brasilidade”, decidió retirar de su colección de biblioteca más de la mitad de contenido porque supuestamente promovería el “estudio de revoluciones marxistas” o la “sexualización de niños”. Obras como la Era de los Extremos, de Erich Hobsbawn, deberían ser excluidas del acervo.

275. Por último, el Grupo de Trabajo lamenta el contenido de la Ordenanza n. 604 del 27 de octubre de 2021, que establece que está prohibido, en los proyectos financiados por la Ley n° 8.313/91 (Ley Rouanet), utilizar y/o emplear, directa o indirectamente, además de la apología, lo que se denomina convencionalmente lenguaje neutro²²¹. Al respecto, el Grupo recuerda que el lenguaje neutro es una forma de comunicación que busca superar la binaridad entre lo femenino y lo masculino, utilizando la neutralidad para referirse a las personas, ante la multiplicidad de identidades y la necesidad de inclusión de todas las personas. Por ello, el GT insta al Estado a revisar las posturas que descartan la posibilidad de que los proyectos incorporen un lenguaje neutro y anima al país a utilizar dicha comunicación en sus documentos.

²¹⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 248-249

²¹⁵ Mobile. [Mapa da Censura](#). Consultado en 18 de diciembre de 2021.

²¹⁶ CIDH, Audiencia n° 8 del 182° Período Ordinario de Sesiones, Situación de los derechos culturales y la libertad de expresión en Brasil, 13 de diciembre de 2021, organizaciones solicitantes: MOBILE - Movimento Brasileiro Integrado pela Liberdade de Expressão Artística; Artículo 19 Brasil y Surdamerica; LAUT - Centro de Análise da Liberdade e do Autoritarismo; Rede Liberdade; Mídia Ninja; Movimento Artigo Quinto; Washington Brazil Office, Samambaia Filantropias.

²¹⁷ CIDH, Audiencia n° 8 del 182° Período Ordinario de Sesiones, Situación de los derechos culturales y la libertad de expresión en Brasil, 13 de diciembre de 2021, organizaciones solicitantes: MOBILE - Movimento Brasileiro Integrado pela Liberdade de Expressão Artística; Artículo 19 Brasil y Surdamerica; LAUT - Centro de Análise da Liberdade e do Autoritarismo; Rede Liberdade; Mídia Ninja; Movimento Artigo Quinto; Washington Brazil Office, Samambaia Filantropias.

²¹⁸ Mobile, [Governo impede prosseguimento de peça crítica à ditadura militar na Lei Rouanet](#), 26 de febrero de 2021

²¹⁹ Mobile, [Funarte emite parecer desfavorável a festival de jazz por questões políticas e religiosas](#), 25 de junio de 2021

²²⁰ Mobile, [Fundação Palmares anuncia retirada de 54% de seu acervo por suposto desvio de finalidade das obras](#), 11 de junio de 2021

²²¹ Brasil. Ministério da Cultura, Portaria n° 604, de 27 de outubro de 2021. Disponible en: <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-n-604-de-27-de-outubro-de-2021-355520548>



Acceso a la justicia

276. El GT toma nota de los mecanismos legales y constitucionales con los que cuenta el Estado brasileño que regulan los recursos legales adecuados para evitar la violación de los intereses morales y materiales de los autores de producciones científicas, literarias y artísticas. Sin embargo, lamenta que el Estado parte no haya brindado información con respecto a si el sistema de justicia contempla la justicia tradicional de los pueblos indígenas.²²²

277. En este sentido, el GT destaca la importante jurisprudencia con la que cuenta el Estado brasileño en materia cultural, con relevantes estándares y parámetros. En lo que respecta a la aplicación de garantías procesales en procesos relativos a derechos culturales, el GT observa que el Estado parte cuenta con un buen marco constitucional que protege y regula dichas garantías.²²³

278. El Grupo de Trabajo toma nota de los casos en los que la consulta previa regulada por el Convenio 169 de la OIT presentado por el Estado. Sin embargo, lamenta que no se haya brindado información acerca de la reducción porcentual de episodios de violencia entre grupos, ni respecto a los casos resueltos y abordados en mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o resolver conflictos interculturales.²²⁴ Por otro lado, preocupa el GT la propuesta de Decreto Legislativo n. 177/2021, que autorizaría el presidente del Estado a denunciar el Convenio 169 de la OIT²²⁵. Por lo anterior, el Grupo de Trabajo recuerda al Estado que el mencionado Convenio se considera uno de los principales hitos internacionales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Por ello, insta al Estado brasileño a rechazar esta propuesta, por considerar que supondría un retroceso jurídico en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades tradicionales.

Acceso a la información pública y participación

279. El GT toma nota de la existencia de diversos mecanismos para la preservación y divulgación del patrimonio cultural del país, así como la existencia de un portal virtual público que gestiona estadísticas a nivel nacional donde se presentan investigaciones sobre derechos culturales. Además, el Grupo de Trabajo observa la existencia de variados mecanismos públicos para la divulgación de ofertas culturales por medio de la prensa, la televisión, el radio y el internet con formatos accesibles para las personas.²²⁶

²²² Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 254

²²³ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 251-254

²²⁴ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 252

²²⁵ Brasil. Cámara de Diputados. PDL 177/2021, 27 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.camara.leg.br/propostas-legislativas/2279486>

²²⁶ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 255-260



280. En este sentido, el GT resalta la importancia de la plataforma Mapa Cultural para la divulgación de ofertas culturales, así como su rol pedagógico y formativo en lo que respecta a la cultura.²²⁷

281. El GTPSS lamenta la falta de información y cifras brindada por el Estado brasileño con respecto al número de visitas a los portales virtuales, así como la falta de información en cuanto al uso de indicadores culturales por la sociedad civil con respecto a informes alternativos brindados a organizaciones internacionales que monitoreen los derechos humanos.²²⁸

Recomendaciones referidas al Derecho a los Beneficios de la Cultura

282. *El Estado brasileño no informó debidamente aspectos que den cuenta de discriminación o desigualdades -principalmente con respecto a grupos históricamente discriminados- en el goce de los beneficios de la cultura. El Grupo de Trabajo manifiesta que es necesario brindar señales cualitativas o marcos contextuales que provean mayor precisión sobre los derechos culturales, de forma tal que se pueda evaluar la progresividad.*

283. *El GT destaca que, además de la pérdida simbólica y de recursos, la transformación del Ministerio de Cultura en una Secretaría podría significar también una reducción de la autonomía de la política cultural del país en relación con otras áreas. Por lo anterior, el Grupo de Trabajo recomienda restituir el Ministerio de Cultura, así como el presupuesto debido al área.*

284. *Puesto que Brasil es un país con gran diversidad en cuanto a identidades locales y pueblos originarios, es importante contar con información sobre el acceso a los beneficios de la cultura en estos sectores, entendiendo estos beneficios no sólo como expresiones artísticas y/o protección de bienes y patrimonios culturales, sino también como acceso a los beneficios materiales de la cultura, como el progreso científico y tecnológico. En este sentido, se recomienda a Brasil brindar y sistematizar la información proveniente de informes alternativos elaborados por la sociedad civil y presentados a organismos internacionales que monitorean los derechos humanos. Al mismo tiempo, el GT le recuerda al Estado parte la importancia de presentar la información con el máximo grado de desagregación posible para poder vislumbrar el cumplimiento del derecho a los beneficios de la cultura en poblaciones vulnerables y minorías.*

285. *El Grupo de Trabajo, al tiempo que llama al Estado que preserve el patrimonio histórico y cultural de la población afrodescendiente, recomienda que las instituciones culturales mantengan un ambiente de trabajo libre de discriminación, acoso y respeto a la diversidad para promover una política cultural igualitaria e inclusiva.*

286. *El Grupo de Trabajo recomienda al Estado brasileño a impulsar herramientas de protección a las poblaciones minoritarias e históricamente discriminadas en función de garantizar el pleno goce de sus derechos culturales. Con respecto a las poblaciones indígenas*

²²⁷ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019), p. 259

²²⁸ Informe de Brasil sobre la aplicación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Segundo agrupamiento de derechos (2019).



OEA | GTPSS

se recomienda prestar especial atención a herramientas de protección de sus conocimientos tradicionales debido a que la situación informada es crítica y alarmante. Esto contribuiría a una mayor protección de los pueblos indígenas en lo que respecta a su identidad e intereses.

287. *El GT llama al Estado a proteger el patrimonio histórico y cultural de Brasil, especialmente tras los recientes incendios que destruyeron el Museo Nacional y la Cinemateca del país.*

288. *El Grupo de Trabajo recomienda al Estado brasileño que respete la libertad de expresión artística y cultural, evitando argumentos morales, religiosos o de tradición para justificar violaciones a la libertad de expresión artística.*

289. *Al respecto de la Ordenanza n. 604 del 27 de octubre de 2021, que establece que está prohibido, en los proyectos financiados por la Ley n° 8.313/91 (Ley Rouanet), utilizar y/o emplear, directa o indirectamente, además de la apología, lo que se denomina convencionalmente lenguaje neutro, el GT insta al Estado a revisar las posturas que descartan la posibilidad de que los proyectos incorporen un lenguaje neutro y anima al país a utilizar dicha comunicación en sus documentos.*

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

290. El Estado brasileño cumplió con la obligación de entregar su informe integrado sobre el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, correspondiente a los derechos: al trabajo, sindicales, a la seguridad social, a la salud, al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, a la educación y el derecho a los beneficios de la cultura, con sus consiguientes derechos transversales (artículos 3, 15, 16, 17 y 18 del PSS). El informe presentado revela algunas de las acciones que ha venido realizando el Estado brasileño para promover estos derechos, por lo que el GT reitera su agradecimiento al Estado brasileño por haber presentado los informes correspondientes. El GT recomienda enfáticamente al Estado brasileño el desarrollo de un sistema de indicadores de progreso, con actualizaciones periódicas y datos abiertos, acorde con estos indicadores y compatible con aquellos desarrollados para el monitoreo de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

291. El GT le recuerda al Estado brasileño que con el fin de comparar mediciones interanuales y monitorear los indicadores a lo largo del tiempo, es necesario presentar la información de los mismos en la expresión o unidad que la matriz establece para poder mantener la comparabilidad. Asimismo, se hace énfasis en que uno de los objetivos del informe consolidado es integrar los datos incluidos en informes anteriores junto a sus correspondientes actualizaciones, con el máximo de desagregación posible.

292. El Estado parte no ofrece información suficiente a partir de la cual se pueda contextualizar a profundidad el grado de cumplimiento y progresividad de los derechos objeto de monitoreo. En esta línea, el informe presenta serias limitaciones de forma y contenido que dificultan el análisis y evaluación de algunas secciones, principalmente por la falta de desagregaciones y señales de progreso cualitativas, así como por las escasas referencias a las prioridades, políticas e iniciativas adoptadas para la satisfacción progresiva de los derechos. ***Para mejorar estos***



aspectos, el GT recomienda Brasil revisar la Guía Auxiliar para la elaboración de los informes consolidados que el GTPSS presentó a los Estados Parte en 2019²²⁹.

293. El bajo nivel de reporte de indicadores y la no disponibilidad de datos actualizados no permiten al GT llevar a cabo un análisis exhaustivo con conclusiones firmes sobre la situación de los derechos contemplados en el PSS y tampoco sobre la progresividad, regresividad o estancamiento en el ejercicio de los mismos. ***En este marco, el Grupo de Trabajo le recomienda a Brasil fortalecer el proceso de confección de informes sin perder de vista que el sistema de indicadores, su actualización y el análisis de su evolución son insumos fundamentales para monitorear la situación de los DESCAs y su progresividad.***

Igualdad y no discriminación

294. El GT recuerda al Estado brasileño que entre las obligaciones que trae aparejado el enfoque de derechos se encuentra el empoderamiento de las personas, esto es, el Estado parte debe promover que las personas ejerzan sus derechos, internalicen la titularidad de los mismos y hagan un ejercicio activo de los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. En concordancia, todas las acciones estatales deben diseñarse e implementarse conforme al estándar de universalidad, el respeto de la igualdad y la no discriminación y bajo el principio de progresividad y no regresividad. ***El Grupo de Trabajo insta a Brasil a tomar las acciones necesarias para poder identificar, reconocer y garantizar adecuadamente los derechos de las mujeres -en especial sus derechos sexuales y derechos reproductivos-, de los pueblos y personas indígenas, de las personas afrodescendientes, de las personas con discapacidad, personas con identidades sexuales y de género diversas, y población en situación de vulnerabilidad o discriminación en general.***

295. ***Asimismo, el GT reitera la importancia de adoptar medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así como para combatir la discriminación, en el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como de los derechos civiles y políticos. Además, recomienda promover políticas públicas orientadas a la valoración de la igualdad de género y la diversidad, con base en la pluralidad étnica y racial, sexual y de género, entre otros criterios.***

Disponibilidad de información complementaria

296. Es la intención del GT que se promueva un cambio en la “cultura de la información” y que tal como el GT ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada. ***El GT recomienda a Brasil establecer procesos coordinados de gestión y generación de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En particular, recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales e informes o reportes de la sociedad civil.***

²²⁹ GTPSS. Guía Auxiliar para la elaboración del informe consolidado de los Estados parte al Protocolo de San Salvador. Junio de 2019.



Participación social

297. El GT recuerda al Estado brasileño que en los documentos de indicadores aprobados por la Asamblea General, se incluye el compromiso de desarrollar metas y acciones de cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de manera participativa con las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, de modo de efectivizar el principio de participación social. ***El GT insta al Estado brasileño a profundizar los mecanismos de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente. Recuerda asimismo que el Protocolo de San Salvador, como protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protege a todas y todos los habitantes de Brasil y, en consecuencia, es obligación estatal promover el empoderamiento ciudadano y ejercicio pleno de derechos, que deben traducirse en indicadores empíricos verificables.***

Firma y ratificación de tratados

298. ***El GT anima al Estado brasileño a firmar y/o ratificar, entre otros, los siguientes convenios de la OIT: Convenio sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación nro. 87 (1948), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares nro. 156 (1981), así como el Convenio sobre la violencia y el acoso nro. 190 (2019).***

299. ***En igual sentido, el GT sugiere al Estado parte a ratificar los instrumentos del Sistema Interamericano que aún no ratificó²³⁰, tales como la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (C-16) de 1976, la Convención Americana para facilitar la Asistencia en casos de Desastre (A-54) de 1991, Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (F-104) de 1998, la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69) de 2013, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70) de 2015, entre otros.***

300. ***Por último, el Grupo de Trabajo recomienda a Brasil firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) de 2018.***

Publicidad del informe

301. ***El GT solicita al Estado brasileño que disponga de una amplia difusión a las presentes observaciones y recomendaciones; en particular, a las áreas y funcionarios responsables de cumplir con las obligaciones contenidas en los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador.*** Es de esperar que las instituciones participantes en este informe reciban el presente Informe Final del Grupo de Trabajo, como también se les extienda el reconocimiento del GT por el informe presentado.

302. ***El GT recomienda extender estas observaciones y recomendaciones a los responsables de los tres poderes estatales, tanto los ministerios sectoriales en el ámbito del poder***

²³⁰ Tratados Multilaterales Interamericanos (OEA). *Estado Actual de Firmas y Ratificaciones de los Tratados Interamericanos por parte de la República de Brasil.* Consultado en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_firmas_estados_B.asp



Ejecutivo, a los y las magistradas y operadores judiciales, defensores del pueblo e integrantes de los poderes legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y a las y los titulares de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, es decir, a todos los habitantes del Estado parte. El GT recuerda que la evaluación de los informes fue realizada bajo el principio de devolución, de modo que tal como se estableció por la Asamblea General de la OEA: “*el trabajo que supone el informe debe reeditarle al Estado que lo presentó el beneficio de acotar la lista de necesidades y definir mejor sus carencias*”.²³¹

303. El GT ha realizado su tarea bajo el convencimiento que el proceso representa un paso más allá del mero reporte, que configura una herramienta necesaria para el accionar estatal enfocado al respeto del conjunto de derechos humanos, así como también de enorme utilidad para la ciudadanía. Por ello, celebra que el Estado parte se apropie de esta herramienta de monitoreo y potencie en el corto plazo el instrumento, de manera plural, participativa e interjurisdiccional. El GT reafirma su convicción de que los mecanismos de monitoreo y evaluación son parte fundamental de un proceso amplio, integral y transversal para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas.

Recomendaciones sobre COVID-19

304. *En el contexto de la pandemia de COVID-19, el Grupo de Trabajo desea enfatizar la necesidad de que la República de Brasil implemente un enfoque de derechos humanos mediante el que se destine el máximo de los recursos disponibles para la garantía de los mismos y, en particular, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en todas las políticas que se diseñen para prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia, a partir de un enfoque interseccional y diferenciado que contemple el derecho humano a la salud como eje articulador y central de los sistemas de salud y busque la protección de los grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad, incluyendo personas en situación de movilidad humana; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; personas mayores; pueblos indígenas; comunidades afrodescendientes; población LGTBI, entre otras.*

305. *De manera especial, el GT conmina a supervisar el cumplimiento de los principios transversales de derechos humanos que buscan asegurar que los derechos se cumplan en un entorno de igualdad sustantiva y no discriminación, participación efectiva de la población, rendición de cuentas y acceso a la información, así como garantizando la condición indispensable de contar con mecanismos accesibles para la exigibilidad y justiciabilidad de todos los derechos para todas las personas.*

306. *En este sentido, el Grupo de Trabajo llama al Estado parte a sumar e implementar los estándares y recomendaciones adoptados por la CIDH en la Resolución No. 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas²³², la Resolución No. 4/20 que establece Directrices Interamericanas sobre los “Derechos Humanos de las personas con COVID-*

²³¹ “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES. 2074 - XXXV-O/05).

²³² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 10 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>



19”²³³, y la Resolución No. 1/21 sobre las “Vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de Derechos Humanos”²³⁴. Así como la Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”²³⁵.

307. El GT hace un llamado a tener en cuenta especialmente las recomendaciones orientadas a “garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las pandemias y sus consecuencias incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho humano a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros DESCAs, tales como acceso a agua potable, acceso a alimentación nutritiva, acceso a medios de limpieza, vivienda adecuada, cooperación comunitaria, soporte en salud mental, e integración de servicios públicos de salud”²³⁶. De igual manera, a velar por una distribución y acceso equitativo a las instalaciones, bienes y servicios de salud sin discriminación alguna, sean públicos o privados. Además de asegurar el acceso oportuno a medicamentos, a las vacunas y tecnologías sanitarias necesarias para enfrentar los contextos de pandemia. Los gobiernos de los Estados deben disponer y movilizar el máximo de los recursos disponibles, incluyendo acciones de búsqueda permanente de dichos recursos a nivel nacional y multilateral, para hacer efectivo el derecho a la salud y otros DESCAs²³⁷.

308. El Grupo de Trabajo recuerda que la disponibilidad de información sobre las vacunas contra COVID-19 salva vidas y contribuye a cualificar la deliberación y la toma de decisiones públicas en la pandemia. Por lo tanto, exhorta al Estado brasileño a aplicar los estándares interamericanos sobre transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción.²³⁸

309. Asimismo, se recomienda considerar lo señalado por la CIDH y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el comunicado de prensa en el cual urgen a los Estados a proteger con efectividad a las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema en las Américas frente a la pandemia del COVID-19²³⁹.

²³³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 4/2020, “Directrices Interamericanas sobre los Derechos Humanos de las personas con COVID-19”, 27 de julio de 2020, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

²³⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 1/2021, “Vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de Derechos Humanos”, 6 de abril de 2021, Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-21-es.pdf>

²³⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Declaración 1/20, “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, 9 de abril de 2020. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

²³⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 10 de abril de 2020, 10 de abril de 2020, pág. 9. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

²³⁷ Ibidem, págs. 10-11

²³⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 1/2021, “Vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de Derechos Humanos”, 6 de abril de 2021, Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-21-es.pdf>

²³⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). CIDH y su REDESCA urgen a los Estados a proteger con efectividad a las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema en las Américas frente a la pandemia del COVID-19, comunicado de prensa, 2 de junio de 2020. Disponible: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/124.asp>



310. *La actual pandemia de COVID-19 supone un desafío para los Estados en materia de salud. En este contexto, el derecho a la salud no solo es afectado por la transmisión y propagación de la pandemia, sino que, dada la saturación de los sistemas sanitarios, otras afecciones y aspectos en materia de salud han quedado relegados. El GT llama a prestar atención sobre el derecho a la salud en Brasil, procurando que la mitigación de la pandemia no implique dejar de lado la atención de otras afecciones y las consultas y/o tratamientos por otras enfermedades. Al mismo tiempo, y recordando que todas las personas tienen el derecho a gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, el GT insta al Estado parte a que las medidas sanitarias implementadas para mitigar la pandemia garanticen un acceso igualitario, sin discriminación y de calidad a los medios de prevención, a la información, a la infraestructura sanitaria, a la atención médica, cuidado, tratamiento y todos los servicios de salud vinculados al respecto. En este sentido, la desigualdad económica y/o situación de vulnerabilidad por otras razones no pueden ser obstáculos para el efectivo ejercicio del derecho a la salud. Al mismo tiempo, el GT le recomienda a Brasil velar por el cumplimiento de los protocolos sanitarios y garantizar condiciones de trabajo óptimas, seguras y eficaces para el personal de la salud.*

311. *El Grupo de Trabajo manifiesta que para combatir la pandemia de COVID-19 es necesario que los Estados elaboren respuestas inclusivas que tengan en cuenta a poblaciones vulnerables. En esta línea, el GT recomienda prestar atención a la situación de las infancias en Brasil para que las medidas de aislamiento y distanciamiento social no afecten el ejercicio de derechos, como, por ejemplo, el derecho a la educación. Se insta a Brasil a desarrollar estrategias que garanticen los procesos de escolarización de las infancias frente a la pandemia y las medidas de aislamiento. De igual manera, las personas migrantes y desplazadas requieren de atención especial por parte de los Estados en el actual contexto sanitario, por ello se le solicita a Brasil tener en cuenta a estas personas en el diseño de políticas y acciones para mitigar los efectos de la pandemia.*

312. *El GT se hace eco de los obstáculos en el ejercicio al derecho al trabajo en el contexto de la pandemia. En este sentido, los trabajadores informales son intensamente afectados por la emergencia sanitaria porque no reciben un sueldo regular ni tienen un fondo de reserva con el cual hacer frente a la falta de trabajo. Las actividades de los trabajadores informales (que implican a diario tareas de mantenimiento o reparación, venta ambulante, servicio doméstico, cuidado de personas, construcción, trabajo de la tierra, entre otras) se han visto muy perjudicadas por las medidas de aislamiento y distanciamiento social, causando que muchas personas pierdan sus ingresos diarios. El GT le recomienda a Brasil no perder de vista esta situación, mejorando y ampliando la cobertura de programas sociales y asistencia estatal en la economía informal con el fin de mantener la capacidad de subsistencia y bienestar económico de este sector.*